



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 22 DE
FEBRERO DE 2024

No. 15

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/E/DIF/002/2024, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS: ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA".	PAG. 3
CONVENIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	PAG. 4
EDICTO	EXPEDIENTE NÚMERO: 1071/2022 PROMOVIDO POR FRANCISCO RODRÍGUEZ OLIVAS Y OTROS, CONVOCANDO A MARÍA CAROLINA LEAL VILLARREAL, JOSÉ HERRERA RODRÍGUEZ Y UCEPE LEAL VILLARREAL, INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE "MESA DE GUADALUPE" MUNICIPIO CANELAS, DURANGO DOMICILIO CONOCIDO (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 46
EVALUACIÓN	ESPECÍFICA DE LA EFICIENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES PAE 2023.	PAG. 47

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EVALUACIÓN	DE DISEÑO DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN A MIGRANTES PAE 2023.	PAG. 50
EVALUACIÓN	ESPECÍFICA DE LA EFICIENCIA COMERCIAL DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PAE 2023.	PAG. 53
EVALUACIÓN	DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS PAE 2023.	PAG. 55
CÓDIGO	DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 59
LINEAMIENTOS	PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33, PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 67
LINEAMIENTOS	PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA FINANCIERA DE LOS CONVENIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.	PAG. 74
REGLAS	DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS.	PAG. 83

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 NÚMERO LP/E/DIF/002/2024

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/002/2024, referente a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS: ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA"**, de conformidad con lo siguiente:

I.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618)1379152, ext. 79152, los días 22 y 23 de febrero de 2024, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs, la forma de pago podrá ser efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participa en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$5,000.00 (SON: CINCO MIL 00/100 M.N.).

II.- La fecha, hora y lugar de la Junta de Aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones son las siguientes:

EVENTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	27 de febrero de 2024	11:00 horas
Entrega de Muestras	29 de febrero de 2024	11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de marzo de 2024	12:00 horas
Fallo	05 de marzo de 2024	13:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Licitaciones de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni N°105, Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango.

III.- La licitación es de carácter Nacional.

IV.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los insumos objeto de la presente licitación se determinan en las propias bases.

V.- La adjudicación del contrato será con base a los criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 05 de marzo de 2024 a las 18:00 hrs, en las oficinas de la convocante.

VI.- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: FAM-AS

Victoria de Durango, Dgo., 27 de febrero de 2024.

M.A.P. JOSÉ ÁNGEL MERCADO ROSALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

01-CM-SaNAS-DGO/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación., documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que con fecha 28 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, en el cual, se establece que, derivado del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual, cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana; mismo que, se encuentra integrado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, éstos dejan de estar adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y se adscriben directamente a la persona Titular de la Secretaría de Salud, por lo cual, tomando en consideración que en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" no se realizó la programación, ministración de recursos presupuestarios o suministro de insumos a cargo de dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, resulta procedente eliminar su participación en el presente instrumento jurídico.

IV. En razón del cambio de adscripción de los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, para efectos del presente instrumento jurídico las "**UNIDADES TÉCNICAS**" únicamente estarán integradas por la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

01-CM-SaNAS-DGO/2023

V. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del **Apartado I "LA SECRETARÍA"**; las cláusulas **Primera** párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, cuarto y octavo; **Tercera** numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; **Sexta**; **Octava** fracciones I, III, VII, VIII y X; **Novena** fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los **Anexos 1, 4 y 5**; así como **eliminar** las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

" I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y conforme a la designación realizada por el C. Secretario de Salud mediante oficio No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que, se adjunta al presente en copia fotostática adicional al nombramiento correspondiente, como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

01-CM-SaNAS-DGO/2023

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **"LOS PROGRAMAS"**.

I.5. y I.6. ... "

"PRIMERA. OBJETO. -...

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**, las cuales, operarán a través de **"LOS PROGRAMAS"** y en el **Anexo 4** se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a **"LA ENTIDAD"**; anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integral del mismo.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00

01-CM-SaNAS-DGO/2023

2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	2,028,609.74	2,028,609.74
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	596,933.68	596,933.68
Subtotal			0.00	2,625,543.42	2,625,543.42
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue		0.00	0.00	0.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	120,741.79	120,741.79
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	0.00	177,327.25	177,327.25
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	298,069.04	298,069.04
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	32,584,169.56	32,584,169.56
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	32,584,169.56	32,584,169.56
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			0.00	35,487,782.02	35,487,782.02

d

01-CM-SaNAS-DGO/2023

...
..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$35,487,782.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**.

...
...

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a **"LA ENTIDAD"** la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

...
...
...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **\$35,487,782.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**.

...
..."

"TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

...
...
...
...
5. ...

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; y en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, se deberán observar los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas

01-CM-SaNAS-DGO/2023

en el Convenio SaNAS 2023, que para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a **"LA ENTIDAD"**."

"SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, **"LA SECRETARÍA"** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar."

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - ...

I. Informar mediante oficio dirigido a **"LA SECRETARÍA"** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. ...

III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IV. A VI. ...

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, mediante los formatos establecidos en el **Anexo 6** del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, el informe sobre:

a. ...

b. ...

01-CM-SaNAS-DGO/2023

c. ...

IX. ...

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. a XII...

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XV. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XVIII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

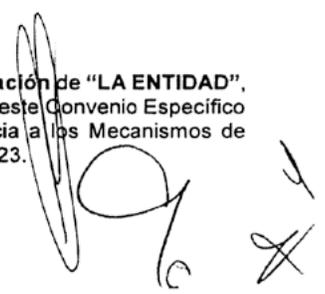
XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - ...

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Finanzas y Administración** de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.



01-CM-SaNAS-DGO/2023

II. a V. ...

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VII. ...

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IX a X. ...

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el **Anexo 7** del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el **Anexo 7** del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XIII. a XV. ... "

Continúa en la página siguiente

4



01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
2
3
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
7	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
8	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.	Director General de Información en Salud
9	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

...

01-CM-SaNAS-DGO/2023

SALUD



Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

Oficio No. 427

OFICINA DEL C. SECRETARIO

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que, a partir de esta fecha, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a esa designación corresponden.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.

01-CM-SaNAS-DGO/2023

SALUD

SECRETARIA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018
Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



01-CM-SaNAS-DGO/2023

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-006/2023
 Código 12-315-1-MIC026P-0000027-F-1-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

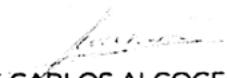
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

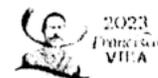
Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA









01-CM-SaNAS-DGO/2023

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2023
Código 12-L00-1-MIC029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor(a) pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



01-CM-SaNAS-DGO/2023

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No LD 005/2023
Código 12-613-1-MIC029P-0000109 E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



f

01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 4 A

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

POR "LA ENTIDAD"

Dra. Araceli Kondo Padilla
Secretaria de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Carrante Rojas
Secretaria de Finanzas y de Administración

01-CM-SaNAS-DGOI/2023

ANEXO 4 B

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Raúl Gómez Torres
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

POR "LA ENTIDAD"

Dra. Trasema Jéndo Padilla
Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Carrante Rojas
Secretaria de Finanzas y de Administración

01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 4 C

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

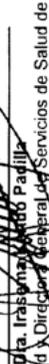
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR "LA SECRETARÍA"


 Dr. Gabriel García Rodríguez
 Director General de Epidemiología

POR "LA ENTIDAD"


 Dra. Irasema Toledo Padilla
 Secretaria de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango


 Lic. Bertha Cristina Arteaga Rojas
 Secretaria de Finanzas y Administración



01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 4 D

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAFASITS y SAHIS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo	90%	90%

01-CM-SaNAS-DGO/2023

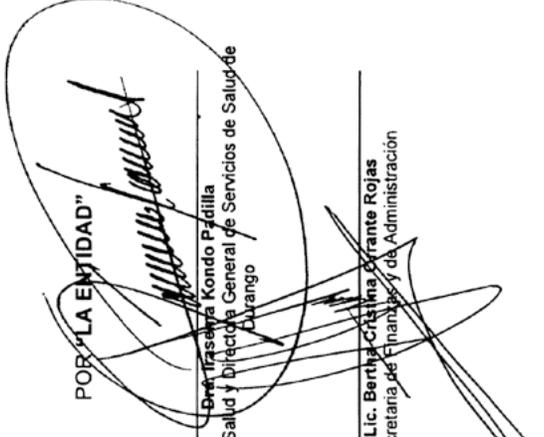
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
---	----------------------	-------	---------	---	---	--	--	-----	-----

POR "LA SECRETARÍA"



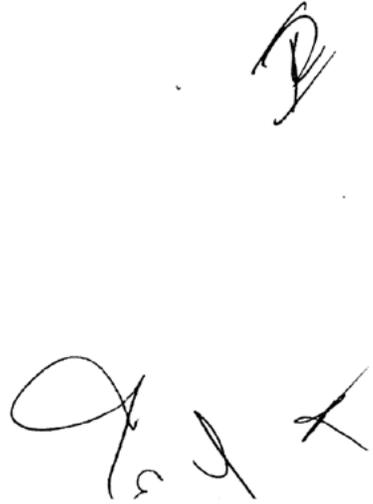
Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

POR "LA ENTIDAD"



Dra. Traseya Kondo Padilla
Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Brante Rojas
Secretaria de Finanzas y de Administración



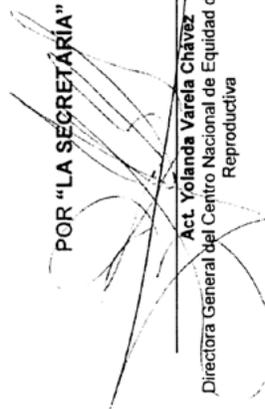
01-CM-SaNAS-DGO/2023

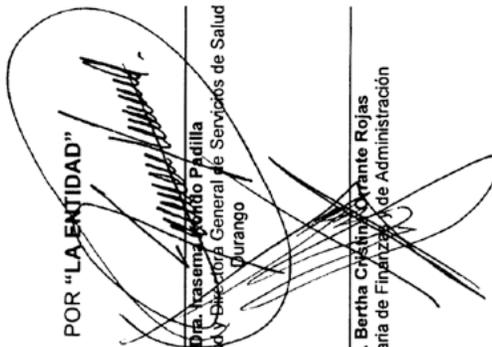
ANEXO 4 E

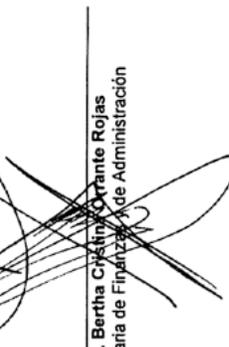
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								


 POR "LA SECRETARÍA"
 Act. Yolanda Varela Chávez
 Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva


 POR "LA ENTIDAD"
 Dra. Yasenia Gordo Padilla
 Secretaria de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango


 Lic. Bertha Cruz Ortante Rojas
 Secretaria de Finanzas y de Administración



01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 4 F

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x (Éxito).	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales.	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	Kits para la atención de desastres integrados	66%	5%

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ruy López Roldán
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Irasema Padilla
 Secretaria de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Ortaño Rojas
 Secretaria de Finanzas y Administración

01-CM-SaNIAS-DGO/2023

ANEXO 4 G

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

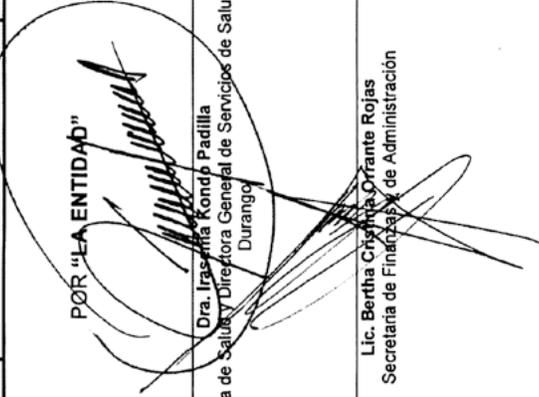
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente actualiar	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabencia a vacunarse contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

POR "LA SECRETARÍA"



Dr. José Luis Díaz Ortega
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

POR "LA ENTIDAD"



Dra. Irasmita Kondó Padilla
Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cruz Ortiz
Secretaría de Finanzas y de Administración



01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 5 A

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Francisco Antonio Padilla
Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
Secretaría de Finanzas y de Administración

A

01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 5 B

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
SIN DATOS							

POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Raúl Gómez Torres
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

POR "LA ENTIDAD"

Dra. Inés de los Ríos Padilla
Secretaria de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Olayo Rojas
Secretaría de Finanzas y Administración

01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 5 C

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR "LA SECRETARÍA"



Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología

POR "LA ENTIDAD"



Dra. Vrasa González Padilla
Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Crisólina Trujillo Rojas
Secretaría de Finanzas y de Administración





01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 5 D

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	6	\$5,358.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: KiloCalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min 4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac. alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linoléico 100g Min. 5:1 Máx 15:1 100kcal Min 5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min 0.40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal Min 36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min.	\$107.30	55	\$5,901.50

01-CM-SaNAS-DGO/2023

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

01-CM-SaNAS-DGO/2023

<p>7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Min. 7.20 Máx. 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Min. 6.00 Máx. 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre debiera conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polimeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p>	<p>Energía Mínimo /100 mL 60 kcal. Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ. Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 2.5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -: Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal . NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Acido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse</p>	<p>\$34.50</p>	<p>1.052</p>	<p>\$36,294.00</p>
--	---	----------------	--------------	--------------------

4

01-CM-SaNAS-DGO/2023

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg. La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mitocondrio (inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **, Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 5 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal -, DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido

01-CM-SaNAS-DGO/2023

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12																																						
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12																																						

alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg. Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -: Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g. Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -: Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes solo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.

01-CM-SaNAS-DGO/2023

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de polietileno a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	3,718	\$29,327.58
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	13,624	\$161,041.13
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	25,433	\$285,287.05
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	10	\$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	200	\$11,484.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	7,700	\$256,437.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	400	\$39,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y	\$54.52	5,000	\$272,600.00

01-CM-SaNAS-DGO/2023

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	3,000	\$168,780.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$33.54	17,800	\$596,933.68
TOTAL							2,625,543.42

POR "LA SECRETARÍA"



Dra. Alethea De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

POR "LA ENTIDAD"



Dra. Tránsito Wanda Padilla
Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango



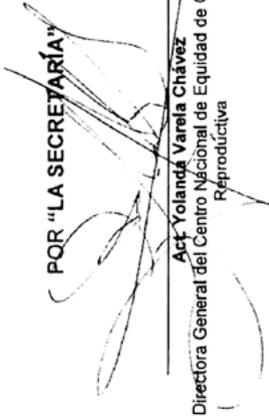
01-CM-SaNAS-DGO/2023

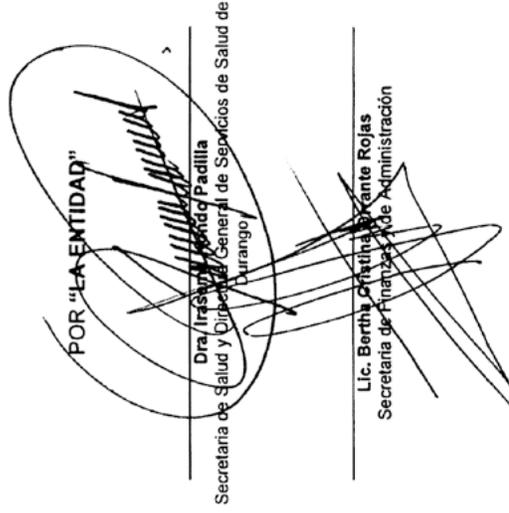
ANEXO 5 E

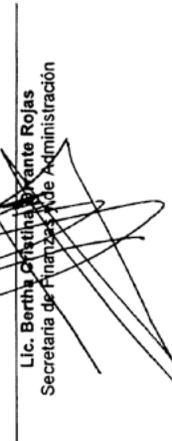
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							


 Act. Yolanda Varela Chávez
 Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva


 Dra. Irasema Padilla
 Secretaria de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango


 Lic. Bertha Crutina Brante Rojas
 Secretaria de Finanzas y de Administración



01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 5 F

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	610	\$120,741.79
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	\$4.35	500	\$2,175.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	\$12.80	500	\$6,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	\$31.60	250	\$7,900.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	\$7.65	250	\$1,912.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	\$6.75	50	\$337.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$28.00	250	\$7,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	\$32.00	250	\$8,000.00

01-CM-SaNAS-DGO/2023

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	\$152.75	250	\$38,187.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	\$14.73	250	\$3,682.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Benzilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600.000 UI Procainica 300.000 UI Cristalina 300.000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml	\$11.67	500	\$5,835.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Grafea o tableta 10 mg 10 grafeas o tabletas	\$5.63	100	\$563.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	\$9.22	100	\$922.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clotiquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	\$6.48	500	\$3,240.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Clorantfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$26.65	500	\$13,325.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clortenamina Tableta 4 mg 20 Tablet	\$8.50	100	\$850.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclufenaco Cápsula o grafea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grafeas	\$6.00	100	\$600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Diclaxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	\$32.00	50	\$1,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	\$6.50	50	\$325.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	\$6.35	250	\$1,587.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	\$3.96	3000	\$11,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	\$7.65	200	\$1,530.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Gilbenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	\$3.85	200	\$770.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.90	50	\$245.00

01-CM-SaNAS-DGO/2023

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	\$41.00	150	\$6,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	\$4.94	100	\$494.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	\$9.46	200	\$1,892.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoprolamida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.50	250	\$1,125.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	\$7.55	50	\$377.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$10.05	150	\$1,507.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	\$14.50	150	\$2,175.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	\$5.95	500	\$2,975.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$5.00	1000	\$5,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	\$9.89	250	\$2,472.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramisidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramisidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	\$29.90	500	\$14,950.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	\$9.10	500	\$4,550.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	\$4.90	250	\$1,225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	\$4.98	750	\$3,735.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	\$3.03	1000	\$3,030.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$4.35	25	\$108.75

01-CM-SaNAS-DGO/2023

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	\$26.50	25	\$662.50	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	\$9.20	250	\$2,300.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$9.00	250	\$2,250.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	\$185.00	8	\$1,480.00	
TOTAL								\$298,069.04

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ruy López Vidaura
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

POR "LA ENTIDAD"

Dra. Irasema Kouto Pajilla
 Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango

Lic. Bertha Cristina Vriante Rojas
 Secretaria de Finanzas y de Administración

01-CM-SaNAS-DGO/2023

ANEXO 5 G

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

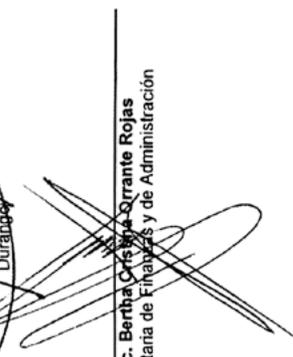
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.72	73,130	\$ 21,479,743.60
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	152,380	\$ 11,084,425.96
TOTAL							\$ 32,564,169.56

POR "LA SECRETARÍA"


 Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia


 Dra. Irasema Rondo Padilla
 Secretaria de Salud y Promotora General de Servicios de Salud de Durango


 Lic. Bertha Cruz Soriano Rojas
 Secretaria de Finanzas y de Administración



01-CM-SaNAS-DGO/2023

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Convenio Modificatorio**, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a set of initials on the right.

01-CM-SaNAS-DGO/2023

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ruy López Ríaula
Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud y Director General del Centro Nacional de Programas
Preventivos y Control de Enfermedades
Firma en ausencia del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud,
de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
y conforme el Oficio de Designación No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la
Adolescencia

Lic. Raúl Gómez Torres
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de
Accidentes

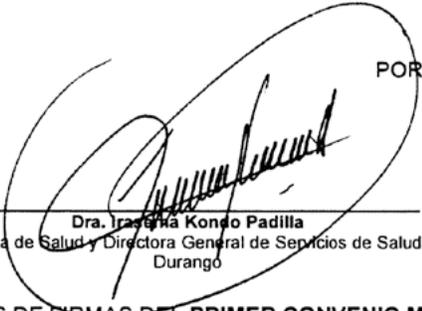
Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez
Director General de información en Salud

Act. Yólanda Varela Chávez
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
Reproductiva

Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

HOJA UNO DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 02 DE OCTUBRE DE 2023.

4



Dra. Irasema Kondo Padilla
Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango

POR "LA ENTIDAD"

01-CM-SaNAS-DGO/2023


Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
Secretaría de Finanzas y de Administración

HOJA DOS DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 02 DE OCTUBRE DE 2023.



EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 7

EDICTO

**MARÍA CAROLINA LEAL VILLARREAL,
JOSÉ HERRERA RODRÍGUEZ y UCEPE LEAL VILLARREAL
INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DE "MESA DE GUADALUPE", CANELAS, DURANGO
DOMICILIO IGNORADO**

En el expediente **1071/2022** del índice de este tribunal, promovido por **FRANCISCO RODRÍGUEZ OLIVAS y otros**, en contra de ustedes, reclamando la nulidad de la asamblea en que fueron electos como integrantes del comisariado de bienes comunales, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlos por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les emplaza a la audiencia fijada para las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el local de este Tribunal, calle Los Sauces número 207, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberán dar contestación a la demanda y ofrecer sus pruebas, pues de no hacerlo se les tendrá perdido el derecho. Deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, y de no hacerlo les serán practicados por rotulón. Tienen a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 30 de enero de 2024

**LIC. RAFAEL VERDUGO LÓPEZ
SRIO. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 7**



Evaluación Específica de la Eficiencia del Organismo
Operador de Agua en el Municipio de Tepehuanes
PAE 2023



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es una entidad autónoma establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su objetivo principal consiste en coordinar y llevar a cabo evaluaciones vinculadas a políticas públicas y programas presupuestarios gestionados por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como por otros organismos autónomos, municipios, entidades paraestatales y paramunicipales en el estado de Durango.

El propósito fundamental del Inevap es generar información que facilite la mejora de las intervenciones públicas. Este objetivo se alcanza a través de la entrega de productos resultantes de evaluaciones, denominados «recomendaciones», las cuales, una vez formalizadas, se categorizan como «Aspectos Susceptibles de Mejora». Este proceso se desarrolla con un enfoque independiente, transparente, colaborativo y de alta calidad.

Las evaluaciones realizadas por el Inevap abordan cuestiones de relevancia pública y ofrecen análisis exhaustivos sobre los factores subyacentes que contribuyen al éxito de un programa o política pública. El trabajo del Inevap se convierte en un recurso valioso para aquellos responsables de gestionar recursos públicos, al proporcionar información pertinente que permite reflexionar sobre los resultados obtenidos y, en última instancia, mejorar la prestación de servicios públicos.

La presente evaluación se clasifica como específica y se centra en analizar la eficiencia del Organismo Operador de agua en el municipio de Tepehuanes.

Adentrándonos a este contexto, es importante reflexionar que el acceso al agua potable es esencial para el bienestar y desarrollo en el municipio de Tepehuanes, siendo un recurso vital para la población. El suministro de agua potable no solo atiende a necesidades básicas, sino que también desempeña un papel crucial en la prevención de enfermedades, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental de la región. La disponibilidad de agua potable es fundamental para el crecimiento de sectores clave como la agricultura e industria, impactando en la calidad de vida y el progreso de las localidades. La gestión eficiente de este recurso se convierte en un elemento estratégico para el desarrollo sostenible, influyendo positivamente en diversos aspectos de la vida cotidiana y fortaleciendo la resiliencia de la población ante desafíos presentes y futuros.

La presente evaluación utiliza como instrumento denominado «Términos de Referencia», el cual es la base institucional para su desarrollo integral. Este análisis formativo tiene como objetivo principal evaluar la capacidad del municipio para ofrecer un servicio de agua potable eficaz y de alta calidad, caracterizando detalladamente la situación del servicio, identificando procesos que afecten su eficacia y explorando estrategias para la preservación del recurso hídrico. En consonancia con el marco constitucional mexicano, que asigna a los municipios la obligación de brindar servicios públicos, incluyendo el suministro de agua potable, la evaluación se vuelve esencial para comprender los progresos y retos actuales. La eficiencia del servicio de agua en Tepehuanes será analizada para identificar discrepancias entre los niveles anticipados y alcanzados, centrándose en elementos y estrategias para optimizar la gestión operativa y fomentar la participación comunitaria. Dada la capacidad actual del municipio, la responsabilidad de suministrar agua potable recae en la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tepehuanes (SIDEAPAT), conforme a su Reglamento Interno. En última instancia, la evaluación no solo ofrecerá un análisis detallado de la eficiencia del SIDEAPAT, sino también presentará recomendaciones institucionales con el propósito de mejorar el servicio a la sociedad del municipio de Tepehuanes.

Para ello, dentro de los Términos de Referencia (TdR) se plantearon 3 hipótesis, las cuales se desarrollan a continuación como parte de los principales resultados de la evaluación, esto, en conjunto con un análisis que pretende sustentar cada una de ellas.

Principales resultados de la evaluación

Las estrategias de eficiencia física y comercial del organismo operador de agua no limitan sus pérdidas relacionadas.

A través del proceso de evaluación realizada al SIDEAPAT, no fue posible identificar estrategias que contribuyan a la limitación de pérdidas físicas y comerciales. Una de las causas primarias que se identificó fue que no se cuenta con los elementos de micromedición que permitan realizar las estimaciones más acertadas respecto a la eficiencia física y comercial.

La estructura y las prácticas implementadas por el OOA sí contribuyen al logro de resultados, sin embargo, es pertinente reforzarlas.

El Organismo Operador de Agua (OOA) fue establecido en Tepehuanes en 1998 y opera con el nombre de SIDEAPAT, clasificado como organismo paramunicipal según lo establecido con la Ley de Aguas del Estado de Durango (LAED). Su principal objetivo es gestionar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

La estructura orgánica sí sigue las disposiciones del artículo 47 de la LAED, detalladas en el «Manual de Operación de las Áreas del SIDEAPAT», que aborda funciones clave. No obstante, resulta significativo señalar que el organigrama de la Dirección General no figura en este Manual, y tampoco se dispone de información detallada acerca de la estructura orgánica ni de las funciones específicas de cada área lo que puede indicar una posible limitación en la comprensión precisa de su función central en apego a su misión y visión.

Evaluación Específica de la Eficiencia del Organismo
Operador de Agua en el Municipio de Tepehuanes
PAE 2023



Es importante mencionar que no fue posible identificar de manera documentada un Plan Estratégico de Desarrollo, sin embargo, el municipio de Tepehuanes sí dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2019-2022 que aborda acciones específicas para mejorar el acceso al agua potable. Hay que destacar que la información proporcionada solo aborda acciones a nivel de líneas de acción, lo cual, no materializa una visión integral del estado del servicio de agua potable en el municipio de Tepehuanes. La ausencia de un PED materializa la necesidad de documentos de diagnóstico y planeación para comprender de manera integral los desafíos y objetivos en el suministro de agua, fundamentales para diseñar estrategias efectivas y sostenibles que impulsen el desarrollo y mejoren los servicios básicos de manera continua.

La estrategia de eficiencia física del OOA sí mantiene las pérdidas físicas de agua en un nivel aceptable, sin embargo, es pertinente considerar el cálculo de variables de eficiencia física.

El SIDEAPAT, sí contempla estrategias de eficiencia física como son la supervisión a través de recorridos de detección de pérdidas de agua. Derivado de un análisis, fue posible identificar la necesidad de cuantificar y empezar a documentar la variable de volumen facturado, el cual es, la cantidad de agua que reciben los usuarios en su toma. Lo mismo sería para el volumen producido, el cual es la cantidad de agua que se extrae de las fuentes de abastecimiento.

En el año 2022, la cabecera municipal de Tepehuanes cuenta con cinco pozos distribuidos estratégicamente. El primero, ubicado a dos cuerdas de la presidencia en el Callejón Largo, tiene una profundidad de 100 metros y produce 16 litros por segundo, operando 16 horas al día durante 7 meses y 24 horas al día por los 5 meses restantes. De manera similar, el segundo pozo, situado detrás del campo de fútbol en la Calle Victoria, sigue el mismo patrón de producción. En el antiguo camino a San José, colindante con la colonia del río, se encuentra el tercer pozo con una capacidad de 6 litros por segundo, operando durante 10 horas al día durante todo el año. Mientras tanto, en la intersección de las calles Mina y San Carlos, el cuarto pozo produce 3 litros por segundo bajo el mismo régimen operativo. Finalmente, el quinto pozo, ubicado en el Área Verde de la colonia Gómez Morán, se encuentra actualmente en proceso de equipamiento y se proyecta que producirá 5.5 litros por segundo. Es importante destacar que los pozos 1, 2, 3 y 4 están en funcionamiento, proporcionando un suministro constante de agua, mientras que el pozo 5 se encuentra en proceso de habilitación para contribuir al abastecimiento en el futuro. La información detallada ha sido recopilada por el SIDEAPAT en el año 2022.

Por último, es importante mencionar que las estrategias de eficiencia física del SIDEAPAT sí contribuyen al control de las pérdidas físicas de agua, sin embargo, se desconoce si se encuentran en un rango aceptable a falta de un sistema de micromedición.

La estrategia de eficiencia comercial del SIDEAPAT no les permite cubrir sus costos de operación.

Análisis de la eficiencia comercial del SIDEAPAT en Tepehuanes

Estructura y Padrón de Usuarios:

Según el padrón de usuarios proporcionado por el SIDEAPAT hasta el año 2022, se contabilizan un total de 1752 usuarios en Tepehuanes. Sin embargo, se destaca un índice de morosidad significativo, donde solo el 35% de la población está al corriente en sus pagos, y el 65% presenta morosidad que varía entre 2 y 148 meses de adeudo.

Recaudación y Tarifas:

El monto total de recaudación en 2022 fue de \$913,935.00 pesos, pero se observa una falta de mecanismos específicos para registrar los pagos, limitándose al padrón de usuarios. La estructura tarifaria del mismo año sugiere un potencial de recaudación de alrededor de \$1,360,224.00 anuales, considerando diferentes categorías de usuarios. Sin embargo, la falta de información financiera histórica impide identificar ingresos y egresos detallados.

Brecha Financiera y Rentabilidad:

A pesar del ingreso potencial, la morosidad impacta negativamente en la recaudación real, alcanzando solo el 67% del total proyectado para 2022. Los ingresos recibidos, \$913,935.00 pesos, resultan insuficientes para cubrir los egresos que rondan entre \$8,704,083.00 pesos (considerando proyectos de obra pública) y \$3,435,304.52 (sin considerar proyectos de obra). Esta brecha entre ingresos y egresos plantea una situación alarmante, indicando que el SIDEAPAT no está siendo rentable, ya que solo se cubrieron un 10.50% y 26.60% respectivamente, considerando ambos escenarios respecto al total de egresos, materializando una brecha significativa entre la recaudación y los costos operativos anuales.

Conclusión y Problemática Identificada:

Con base en estos números, el equipo evaluador del Inevap identifica una problemática alarmante para el municipio de Tepehuanes. La estrategia de eficiencia comercial del SIDEAPAT, centrada en la recaudación tarifaria por consumo de agua, no le permite cubrir sus costos operativos de manera adecuada. Esta situación resalta la necesidad urgente de revisar y ajustar las estrategias financieras para garantizar la sostenibilidad y viabilidad del servicio de agua en el municipio.

Iniciativa de implementar la micromedición en zonas de alta demanda de agua.

La Dirección del SIDEAPAT, a través de entrevistas semiestructuradas, ha anunciado un proyecto para reintroducir el uso de micromedidores, con planes de instalar treinta en ubicaciones estratégicas como parte de la planificación a corto plazo. Esta iniciativa representa un paso alentador hacia la mejora de procesos, enfocándose en áreas de alto consumo en los sectores comercial e industrial. La inversión en micromedidores implica no solo recursos financieros, sino también posibles ajustes en

Evaluación Específica de la Eficiencia del Organismo
Operador de Agua en el Municipio de Tepehuanes
PAE 2023



tarifas en caso de ser necesario, así como reforzar las prácticas de consumo de agua en los usuarios. Abordar esta transición requiere una planificación estratégica, considerando análisis integral de viabilidad técnica y económica, además de estrategias eficaces de capacitación y concientización para los usuarios. La implementación gradual de los micromedidores y un monitoreo constante son elementos clave para una transición suave que beneficie al organismo y a los usuarios.

El SIDEAPAT sí entrega estados de cuenta a los usuarios

El SIDEAPAT demuestra una buena práctica al hacer entrega del estado de cuenta a cada usuario registrado, proporcionando información clara y fácilmente accesible sobre los montos a pagar mensualmente. Aunque el documento actual cumple con los elementos esenciales, la comparación con estados de cuenta de otros municipios señala posibles oportunidades de mejora en la estructura del contenido. Se sugiere que el SIDEAPAT explore la reestructuración del estado de cuenta para mejorar la transparencia y la comprensión por parte de los usuarios. El equipo evaluador del Inevap propone la incorporación de nuevos apartados que añadan valor y mejoren la experiencia del usuario.

Posibilidad de mejora estructural del contrato del servicio de agua

Para mejorar el contrato del servicio de agua en Tepehuanes, se propone ampliar la información en el contrato, incluyendo explicaciones más claras de los estados de cuenta, mecanismos para resolver inconformidades y detalles sobre posibles interrupciones en el servicio. Además, se destaca la importancia de definir claramente las cuotas oficiales, descuentos aplicables y mecanismos de reestructuración para usuarios con dificultades de pago. En el contrato, se recomienda especificar las condiciones para la suspensión del servicio y establecer procedimientos para reportar incidentes, junto con medidas sancionatorias en casos de derivaciones, con el fin de asegurar una relación justa y transparente entre el SIDEAPAT y los usuarios.

Conclusiones

En conclusión, el acceso al agua potable es crucial para el bienestar y desarrollo de los municipios en Durango, desempeñando un papel clave en aspectos de salud, desarrollo económico y sostenibilidad ambiental. Aunque el SIDEAPAT en Tepehuanes presenta fortalezas, como un organigrama documentado y buenas prácticas en la entrega de estados de cuenta, también se identifican debilidades, como la falta de información detallada en el Manual y la concentración de responsabilidades en la Dirección General. A pesar de las oportunidades de mejora, como la disponibilidad de información pública y el apoyo de la CAED, existen amenazas potenciales, como la resistencia al pago por parte de los usuarios y cambios climáticos que podrían afectar la infraestructura. En este contexto, es crucial abordar las debilidades, aprovechar las oportunidades y gestionar las amenazas para fortalecer la eficacia y transparencia de las operaciones del SIDEAPAT en Tepehuanes.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del día (31) treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica de la Eficiencia del Organismo Operador de Agua en el Municipio de Tepehuanes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 31 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejero Presidente, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo

Director General del Inevap



Evaluación de Diseño de la Política de Atención a
Migrantes
PAE 2023



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad. Las evaluaciones del Inevap reportan sobre asuntos de interés público, e incorporan análisis sobre los factores subyacentes de éxito de un programa o política pública, contribuyen a la cultura de transparencia y guían sobre referentes y buenas prácticas en el diseño y la implementación de las intervenciones públicas. El trabajo de Inevap ayuda a todo aquel que usa recursos públicos a reflexionar sobre los resultados obtenidos para mejorar los servicios públicos.

Los *Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango* vigentes establecen las bases para el cumplimiento de la función de evaluación del Inevap. Estos lineamientos definen que las evaluaciones deben apegarse a los modelos de Términos de Referencia (TdR) que emita el Inevap, los cuales especifican la intervención pública, instrumentos, acciones, resultados y alcances que sean objeto de evaluación.

Descripción de la intervención evaluada

La Política de Atención a los Migrantes del estado de Durango es un conjunto de acciones, programas y normas que buscan proteger y apoyar a las personas que emigran o inmigran al territorio estatal, así como a sus familias y comunidades de origen. Esta política se basa en el reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes, su aportación al desarrollo económico y social, y su diversidad cultural, con antecedentes en la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango publicada en el año 2008, misma que fue derogada en 2016 para dar paso al Instituto de Atención y Protección a los Migrantes y sus Familias, del cual su Ley de creación fue derogada en 2022 para dar paso a la Dirección que ahora es la responsable de esta política.

Como tal, se plantea que la Dirección de Atención y Protección a los Migrantes y sus Familias (DAPMF), sea la entidad del Gobierno del Estado de Durango encargada de atender las demandas relacionadas con la migración. Su función es proteger a las y los duranguenses migrantes que enfrentan problemas en el exterior, a los que regresan al Estado y a sus familias en su lugar de origen, de acuerdo con la Política Exterior de México. Además, busca garantizar el respeto de los derechos de las y los ciudadanos migrantes y reforzar su sentido de identidad. Para este fin, por parte de la DAPMF ofrecen apoyo económico, apoyo asistencial y gestión documental a través de sus diversos programas y servicios.

Principales resultados de la evaluación

La intervención atiende un problema público prioritario pero la documentación que describe los argumentos que justifican su atención son deficientes. Se identifica que la política de migrantes busca atender diversas consecuencias negativas de la migración en el estado, pero con base en el análisis de su documentación, se presentan áreas de mejora en su MIR.

La intervención no adopta estrategias e instrumentos capaces de atender el problema público mediante una lógica causal o teoría del cambio. Derivado del análisis realizado a la lógica vertical y horizontal, la MIR de la Política de Atención a Migrantes y sus Familias es una herramienta que presenta áreas de oportunidad para mejorar la estructura de los niveles. Las adecuaciones necesarias a la MIR permitirán mejorar el diseño, monitoreo y evaluación de la intervención. De igual manera no se encuentra una congruencia en la lógica causal de la Política por lo cual se realiza su reconstrucción.

La intervención asigna los bienes y/o servicios que ofrece eficazmente, mas no se encontró evidencia que registra su destino. La forma en que se determina la asignación de bienes y servicios que ofrece es únicamente con base en la población objetivo de la intervención. A su vez, cada programa que ofrece cuenta con requisitos, pero, los programas, trámites y servicios que ofrece la intervención, no se encuentran completamente estandarizados, sistematizados y difundidos públicamente. De igual forma, por parte de los gestores de la Política, tanto la información socioeconómica como el padrón de beneficiarios está en proceso de construcción, por lo que no se dispuso de dicha información para realizar una valoración técnica.

La intervención prevé instrumentos y mecanismos para medir y evaluar sus resultados, pero cuentan con diversas deficiencias. Se encontró que en la MIR existen oportunidades para mejorar la redacción de los objetivos de cada nivel. De igual manera en los indicadores que maneja la intervención, entre ellos: redacción del nombre del indicador con respecto al

Evaluación de Diseño de la Política de Atención a
Migrantes
PAE 2023



objetivo al que se asocia; método de cálculo correspondiente con el nombre del indicador; la unidad de medida de las variables; medios de verificación. Por lo cual, se sugiere que se revisen los objetivos que se incluyen en la MIR, con la finalidad de que los indicadores cumplan con los criterios CREMAA, y que se realicen las modificaciones necesarias para que sean apropiados para monitorear y evaluar los programas que ofrece la DAPMF. Se recomienda se haga uso de la metodología sugerida para el diseño y construcción de indicadores que desarrolló el Coneval.

La intervención estima y asegura los recursos necesarios para su ejecución. Los recursos financieros, materiales y humanos con los que se lleva a cabo la Política en Durango por parte de la Dirección de Atención y Protección al Migrante y su Familia depende de la Secretaría General de Gobierno. El cambio de instituto a dirección afectó el presupuesto anual asignado para implementar la PAMF. Se identificó que se cuenta con un plan para el ejercicio 2024 en el cual para subsanar la disminución del presupuesto se pretende hacer cambios con respecto a los apoyos dados a los beneficiarios de los programas más aún está en proceso de diseño y aprobación.

La intervención identifica sus posibles complementariedades y coincidencias con otras. La DAMF identifica que no se cuenta con posibles complementariedades y coincidencias con otras acciones y programas de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

Como resultado de la evaluación surgen 6 recomendaciones las cuales se resumen de la siguiente manera. En primer lugar, definir el objetivo de la intervención, esto implica el documentar el objetivo de la intervención en sus documentos normativos y de planeación y redefinir la población objetivo. También el identificar y delimitar la población objetivo en los documentos normativos y de planeación.

La reconfiguración de la MIR que incluye el reestructurar el árbol de problemas y el árbol de objetivos y su vinculación con la MIR, reestructurar los objetivos con base en las metodologías establecidas.

Formular y formalizar la base normativa de cada una de las acciones para lo cual se recomienda construir los lineamientos y/o reglas de operación para los programas, trámites y servicios de la dirección, formalizar los lineamientos y/o reglas de operación construidas y el diseñar y establecer manuales técnicos de organización y de procedimientos. Incluir enfoque de género en documentos normativos, que implica incorporar el lenguaje inclusivo en documentos normativos.

Mejorar la información de los programas y servicios ofrecidos por la dirección en su página oficial de internet con acciones como detallar la información de cada programa y servicio que ofrece la dirección en su página oficial de internet, incluir en la página oficial de la dirección los formatos de solicitud necesarios para acceder a los programas y servicios en formato descargable.

Reconfigurar los indicadores de la MIR que implica el redefinir el nombre y método de cálculo de los indicadores contenidos en la MIR, ajustar los indicadores a los objetivos por cada nivel de la MIR de la intervención y considerar incluir indicadores con enfoque de género. Por último, publicar información de la dirección referente a las acciones realizadas en su página oficial.

Conclusiones

La migración implica una serie de desafíos y riesgos para las personas migrantes y sus familias, tales como la separación familiar, la discriminación, la explotación laboral, la violencia, la exclusión social, la pérdida de identidad cultural, la falta de acceso a servicios básicos, la vulneración de sus derechos humanos, entre otros. En el estado de Durango, la política de migrantes es llevada a cabo por la Dirección de Atención y Protección al Migrante y su Familia (DAPMF), la cual depende de la Secretaría General de Gobierno del estado, la cual, fue creada en el año 2022 al ser derogada la Ley que crea el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango.

Esta evaluación tuvo el propósito de valorar la pertinencia, relevancia, capacidad de la lógica e instrumentos de la intervención para alcanzar sus resultados esperados. Por tal razón, se concluye que la política de migrantes busca atender diversas consecuencias negativas de la migración en el estado se observaron algunas carencias en el diseño de la intervención como es en la MIR, la construcción de la lógica causal, indicadores, etc. Como se presenta durante esta evaluación. Es por ello por lo que surgen diversas recomendaciones de mejora enfocadas a mejorar la estructura del diseño de esta intervención con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía duranguense.

Evaluación de Diseño de la Política de Atención a
Migrantes
PAE 2023



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14.43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del día (31) treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Diseño de la Política de Atención a Migrantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 31 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejero Presidente, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**; Rúbricas.


Ing. Emiliano Hernández Camargo
Director General del Inevap.



Evaluación Específica de la Eficiencia Comercial de
Aguas del Municipio de Durango
PAE 2023



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad. Las evaluaciones del Inevap reportan sobre asuntos de interés público, e incorporan análisis sobre los factores subyacentes de éxito de un programa o política pública, contribuyen a la cultura de transparencia y guían sobre referentes y buenas prácticas en el diseño y la implementación de las intervenciones públicas. El trabajo de Inevap ayuda a todo aquel que usa recursos públicos a reflexionar sobre los resultados obtenidos para mejorar los servicios públicos.

Los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango vigentes establecen las bases para el cumplimiento de la función de evaluación del Inevap. Estos lineamientos definen que las evaluaciones deben apegarse a los modelos de Términos de Referencia (TdR) que emita el Inevap, los cuales especifican la intervención pública, instrumentos, acciones, resultados y alcances que sean objeto de evaluación.

Previo a la decisión de evaluar, el Inevap realizó una valoración de evaluabilidad que estimó la disposición y preparación de las intervenciones para ser evaluadas. Los resultados de dicha valoración fueron el principal insumo para configurar los objetivos, hipótesis y preguntas de evaluación que se documentan en estos TdR. De esta forma, el diseño de la evaluación responde a las características de las intervenciones y se sincroniza con las necesidades de información de sus responsables.

Uno de los grandes desafíos para el desarrollo es la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población. La fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, entre los cuales se encuentra la dotación de agua potable, drenaje y saneamiento. Cada municipio moviliza actores y recursos para cumplir con este mandato por medio de los Organismos Operadores de Agua (OOA), quienes manejan, conservan y administran los sistemas de agua potable, alcantarillado y servicios relacionados para garantizar el derecho humano del acceso al agua consagrado en el artículo 4 de la CPEUM. En el caso del municipio de Durango,

El desempeño de los OOA puede medirse en función de su eficiencia física y comercial. De acuerdo con la Conagua (2015), la primera se entiende como la capacidad para perder la menor cantidad de líquido posible en la red de distribución desde las fuentes de abastecimiento hasta los usuarios; por su parte, la eficiencia comercial representa la capacidad de recaudación de un organismo operador de agua, pues mide la relación entre lo facturado y recaudado por la venta de los servicios de agua. De acuerdo con la diferente normativa a nivel local y nacional, una de las prioridades de los organismos operadores de agua debe de ser la autonomía y autosuficiencia financiera, con lo cual se pueda cubrir el costo del servicio y, según sea el caso, poder invertir en los sectores que se consideren clave o necesarios. En ese sentido, resulta relevante conocer los principales logros y desafíos de Aguas del Municipio de Durango (AMD) respecto a la eficiencia comercial.

Principales resultados de la evaluación

El municipio cuenta con una estructura, mecanismos y procesos formales e institucionalizados, lo que contribuye a facilitar el logro de objetivos. Actualmente, alrededor de 99% de las viviendas en el municipio cuenta con acceso al servicio de agua potable lo cual, entre otras cosas, refleja el desempeño en la gestión del organismo operador de agua. A la vez, AMD cuenta con sistemas de información que permiten conocer su eficiencia comercial y su eficiencia física, llevar el control de los movimientos que se llevan a cabo en los aparatos de medición, conocer la ubicación y el estado de las tomas y aparatos de micromedición instalados, así como monitorear y dar atención a las quejas y reportes recibidos por los usuarios.

El municipio implementa estrategias orientadas a la aumentar la cobertura de micromedición, las cuales pueden fortalecerse mediante la formalización de criterios que permitan priorizar y orientar su ejecución. Se reconoce que el Departamento Comercial de AMD realiza de manera permanente operativos e inspecciones con el objetivo de detectar tomas que requieran un cambio de tarifa, o de instalar, reparar o sustituir aparatos de micromedición que realizan lecturas incorrectas. En ese sentido, diseñar y documentar criterios para la aplicación de estas estrategias permitirá optimizar su implementación y uso de recursos, llevando la cobertura de micromedición a las zonas que puedan representar una mayor relación costo-beneficio para el organismo operador.

El porcentaje de usuarios morosos de AMD ha sido relativamente similar durante los últimos años, sin embargo, de 2018 a 2022, la cartera vencida del organismo operador creció de \$87,792,681.00 a \$240,295,881.00 en términos nominales. Lo anterior enmarca la necesidad de que AMD priorice la implementación de estrategias de recuperación de las cuentas con impagos, para disminuir la cantidad de usuarios que cuentan con un adeudo significativo. Es importante diseñar, documentar e institucionalizar las estrategias de recuperación de cartera vencida según tipo de usuario, así como diagnosticar y caracterizar a los usuarios morosos según zona, tipo y/o tarifa, coadyuvará a contar con estrategias efectivas para recuperar cartera vencida y a contar con información específica que contribuya a este fin.

AMD cuenta con instrumentos que permiten conocer la opinión del usuario e implementa instrumentos con este fin. El equipo evaluador detecta áreas de oportunidad para ampliar el conocimiento sobre la satisfacción del usuario. Al

Evaluación Específica de la Eficiencia Comercial de Aguas del Municipio de Durango
PAE 2023



respecto, implementar encuestas de manera aleatoria, dirigidas a las personas que acuden a las instalaciones de AMD, así como diseñar indicadores internos sobre la calidad y efectividad en la atención de usuarios, permitirán contar con información que funcionará como insumo para la priorización de aspectos que ayudarán a mejorar el servicio.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La propuesta de recomendaciones con la que concluye esta evaluación es: 1) diseñar, documentar e institucionalizar las estrategias de recuperación de cartera vencida de manera diferenciada; 2) diagnosticar y caracterizar al usuario moroso según zona, tipo y/o tarifa; 3) diseñar e implementar encuestas aleatorias sobre el servicio de atención y la calidad del servicio a personas que visiten las instalaciones de AMD; 4) establecer y documentar criterios específicos para priorizar los operativos de cambio de tarifa e implementación de micromedidores; 5) desarrollar e implementar indicadores internos relacionados con la calidad y efectividad en la atención de usuarios; y 6) realizar una prueba piloto de una estrategia de economía del comportamiento dirigida a disminuir la morosidad.

Conclusiones

La Evaluación Específica de la Eficiencia Comercial de Aguas del Municipio de Durango (AMD) reconoce las buenas prácticas, avances e innovaciones alrededor de la gobernanza del servicio de agua potable en el municipio al tiempo que identifica las principales áreas de oportunidad, particularmente en cuanto a la recaudación y, con ello, la seguridad financiera al corto y mediano plazo. El organismo operador de agua potable del municipio de Durango, AMD, ha logrado generar y consolidar distintas áreas, documentos, actividades, procesos e instrumentos que le han permitido mantener una correcta vigilancia de las distintas etapas que componen la tarea comercial del organismo. Lo anterior permite tener elementos, información y evidencia suficiente para tomar decisiones objetivas, eficientes y focalizadas en el problema que se haya identificado.

El resultado de la eficiencia comercial de AMD refleja el buen desempeño de la recaudación. Este es el primer paso para mantener la seguridad financiera y capacidad para operar, mantener y mejorar la infraestructura del servicio que entrega el organismo operador. Sin embargo, las debilidades que la evaluación identifica en los subsistemas comerciales ponen en riesgo este nivel de eficiencia. Sobre todo, al tener en cuenta la disminución que ha habido en dicha eficiencia, producto de una serie de acciones en beneficio de la población como producto de la pandemia.

No obstante, más allá de contar o no actualmente con finanzas sanas, el compromiso de AMD por mejorar y retomar la tendencia ascendente de la eficiencia comercial y, en general, global, debe ser integral e integrada, de manera que los distintos departamentos armonicen los procesos encaminados a ejercer la autoridad de gestión del servicio, particularmente con la morosidad. No obstante, desde el departamento comercial se puede avanzar aún más en la institucionalización de algunas acciones y estrategias que pudieran tener efectos positivos en la recaudación. En ese sentido, la información que el propio AMD genera se convierte en el principal insumo para la toma de decisiones.

Al tiempo que se reconoce la madurez de los sistemas de información, así como la formalidad en la mayor parte de los procesos y las actividades que continuamente realiza AMD, se advierte de la necesidad de avanzar progresivamente hacia nuevas estrategias que le permitan cubrir sus prioridades y que acciones anteriores no han logrado cubrir. Así mismo, se identifica un área de oportunidad alrededor de avanzar con la institucionalización de diversas acciones que ya se han implementado. Ante inciertos cambios administrativos, así como por la propia antigüedad de muchas y muchos trabajadores, lo anterior atiende la oportunidad de depositar la experiencia y conocimientos adquiridos por el personal sobre aquellos aspectos que vale la pena destinar recursos para cada una de las áreas.

Con todo, el organismo operador de agua debe poner a la población al centro de todas sus estrategias. El objetivo en este servicio público vincula las capacidades técnicas, operativas, administrativas y organizacionales del organismo operador para que toda la población reciba agua suficiente y de calidad, que el servicio sea seguro en el presente y futuro, proteja el medio ambiente desde el suministro hasta la descarga y mantenga la asequibilidad del agua para todos.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:31 doce horas con treinta y un minutos del día (30) treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (2) dos páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica de la Eficiencia Comercial de Aguas del Municipio de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejero Presidente, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Director General



Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social en el municipio de San
Dimas
PAE 2023



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

El objetivo fundamental del Inevap consiste en generar información que facilite la mejora de las intervenciones públicas. Esto se logra mediante la provisión de productos derivados de las evaluaciones, denominadas «recomendaciones», que, una vez formalizadas, se transforman en «Aspectos Susceptibles de Mejora». Este enfoque se destaca por su independencia, transparencia, colaboración y alta calidad.

Los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango vigentes establecen las bases para el cumplimiento de la función de evaluación del Inevap. Estos lineamientos definen que las evaluaciones deben apegarse a los modelos de Términos de Referencia (TdR) que emita el Inevap, los cuales especifican la intervención pública, instrumentos, acciones, resultados y alcances que sean objeto de evaluación.

La evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) se enfoca en valorar el desempeño de dichas aportaciones en el municipio de San Dimas para el ejercicio fiscal concluido 2022, con el objetivo de mejorar su destino, gestión y resultados.

Descripción de la intervención evaluada

En 1997, se estableció el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) mediante una modificación a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Esta modificación, denominada «Capítulo V. Aportaciones Federales en Entidades Federativas y Municipios», fue parte del proceso de descentralización, donde la federación delegó responsabilidades en áreas como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública. Desde su implementación en 1998, el FAIS ha sido un componente fundamental del Ramo General 33 (RG33), contribuyendo significativamente a mejorar el bienestar y garantizar derechos sociales básicos.

El objetivo principal es financiar proyectos, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, así como a localidades con niveles altos o muy altos de rezago social, y a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) tanto urbanas como rurales.

El FAIS, se compone de dos subfondos principales: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las entidades (FISE) y el FAISMUN. Los recursos del Fondo se destinan a proyectos clasificados como «directos», abordando las carencias sociales asociadas con la pobreza multidimensional, y «complementarios», esenciales para la implementación de los proyectos directos.

Los municipios tienen la facultad de asignar el 100% de los recursos del FAISMUN a obras con incidencia directa y hasta un 60% para obras complementarias, lo que brinda flexibilidad en la administración de estos fondos. Además, cuentan con la posibilidad de destinar hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), con el propósito de fortalecer sus capacidades de gestión e institucionales para abordar eficazmente los problemas y demandas de la ciudadanía.

En 2022, se destinó un presupuesto de \$1,162,526,555.00 al estado de Durango para el FAIS, representando el 7.71% del total asignado al RG33 en la región. Del monto total asignado, el 87.88%, equivalente a \$1,021,611,460.00, se asignó al FAISMUN en beneficio de los 39 municipios de Durango. De esta suma, San Dimas recibió el 3.08%, es decir, \$35,797,374.00.

Principales resultados de la evaluación

El municipio sí adopta estrategias para focalizar, priorizar y decidir el uso de los recursos del fondo en materia de infraestructura social, sin embargo, estas no están documentadas. Actualmente, el municipio de San Dimas lleva a cabo una Consulta Ciudadana (CC) mediante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Esta consulta funciona como un mecanismo para entender las opiniones y percepciones de la sociedad local, identificar necesidades urgentes y recibir peticiones para la administración municipal. Los resultados de esta consulta se reflejan en su Plan Municipal de Desarrollo (PMD), guiando la planeación, implementación y análisis de estrategias para abordar estas demandas de manera eficaz. En este contexto, la participación ciudadana se centró en identificar los cinco problemas principales del municipio y prioridades para la administración, según la percepción de los habitantes. En la sección de «diagnóstico municipal» de este plan, se detallan hallazgos sobre niveles de pobreza, población vulnerable, carencias sociales, ingresos y rezago social, utilizando información de fuentes oficiales.

En relación con la información proporcionada por los gestores del FAISMUN y una entrevista realizada, se evidencia que actualmente no existen criterios definidos de manera documentada para la selección y priorización de obras en el municipio. Aunque emplean enfoques empíricos como recorridos por localidades para recopilar solicitudes y detectar necesidades, así como CC para conocer la opinión de la comunidad, tal como se mencionó previamente.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social en el municipio de San
Dimas
PAE 2023



Un hallazgo identificado indica que la planeación de acciones de infraestructura social se realiza al inicio de cada ejercicio fiscal mediante el Programa Anual de Obra (PAO), que detalla acciones prioritarias, pero se modifica al final del período para ajustarse a los datos de cierre de obra. Esta práctica no se recomienda, ya que el PAO es un documento de planeación.

Finalmente, es crucial establecer y documentar criterios de priorización de obras que posibiliten el uso eficiente de los recursos y, al mismo tiempo, contribuyan de manera más significativa a la satisfacción de las necesidades de los habitantes, con el objetivo de reducir las carencias sociales.

El municipio sí identifica los procesos clave de la gestión del fondo, así como sus potenciales factores de desviación, sin embargo, estos no se encuentran documentados. El municipio no dispone de un manual de procedimientos documentado, evidenciando que los procesos del FAISMUN se llevan a cabo de manera empírica. A pesar de esta situación, es importante destacar la disposición de las autoridades municipales para desarrollar este documento esencial. Las entrevistas con los gestores del Fondo indican su reconocimiento de la oportunidad estratégica que representa contar con este documento normativo para optimizar y formalizar sus operaciones.

La evaluación va más allá de la identificación de áreas de mejora al buscar comprender la visión detrás de la iniciativa. El valor añadido radica en no solo identificar áreas de mejora, sino también ofrecer propuestas concretas para facilitar su implementación y promover la mejora continua en el municipio. La disposición de San Dimas para abordar la creación del manual de procedimientos proporciona una base sólida para impulsar iniciativas de mejora continua, buscando eficiencia, transparencia y calidad en la gestión municipal, especialmente en el contexto del FAISMUN.

Por otro lado, el municipio participa en programas de capacitación sobre la medición multidimensional de la pobreza y variables relacionadas con el FAISMUN. Estas sesiones son realizadas por la Secretaría de Bienestar (Bienestar). Sin embargo, se identifica ausencia de prácticas documentadas, como constancias o listas de asistencia, que confirmen la realización efectiva de estas capacitaciones. En este sentido, se sugiere a los gestores del Fondo que, al finalizar cada sesión de formación, generen un documento que certifique la realización del evento. Esto contribuirá a construir un archivo histórico que abarque cada tema importado al municipio y quede registrado para cada servidor público.

De la misma manera, actualmente cuentan con herramientas tecnológicas, como computadoras, que permiten a los servidores públicos desempeñar sus funciones de manera eficiente y proactiva. Aunque anteriormente enfrentaban desafíos al no disponer de computadoras para los supervisores, esta situación ha sido resuelta. En la actualidad, el manejo de la tecnología no representa un desafío significativo para la administración de San Dimas, según lo indicado por los gestores en las entrevistas.

El municipio sí identifica los principales indicadores y los reporta, pero los resultados son inconsistentes entre ellos. El FAIS tiene su propia Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel federal, compuesta por ocho objetivos distribuidos en los distintos niveles de la matriz (Fin, Propósito, Componentes y Actividades). El progreso de estos objetivos se registra a través de 22 indicadores. En el caso del municipio de San Dimas, los indicadores que se informan en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) son los siguientes:

- Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
- Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS.
- Porcentajes de otros proyectos registrados en la MIDS.

Durante el análisis de los indicadores, se detectaron algunas discrepancias en los datos. En primer lugar, hay una incongruencia entre la definición de los indicadores y el método de cálculo utilizado. Por ejemplo, para el indicador que informa el porcentaje de proyectos de contribución registrados en la MIDS, el método de cálculo debería ser «(total de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/total de proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) x 100». Sin embargo, en la información reportada, se utiliza «proyectos de contribución directa/proyectos programados», lo que da valores absolutos en lugar de porcentajes, como se establece en el indicador.

En cuanto a la información, solo se proporciona avance para los dos primeros trimestres de 2022, y los trimestres restantes carecen de información disponible. Para el primer periodo, se establecieron metas diferentes para cada indicador: 60 para proyectos de incidencia directa, 15 para acciones complementarias y 80 para acciones de otros proyectos, con un avance de metas de 20, 3 y 12, respectivamente. Para el segundo trimestre, se definieron las mismas metas, con un avance representado por 35 para acciones de incidencia directa, 12 para acciones complementarias y 50 para acciones de otros proyectos.

Por lo tanto, con la información disponible, no fue posible identificar claramente el alcance de cada indicador reportado.

El municipio sí ha avanzado en la mitigación de las variables asociadas a las carencias sociales y el rezago social, sin embargo, hay oportunidades para incrementar las acciones dirigidas a abordar los indicadores de vivienda. En la última década (2010-2020), San Dimas ha mejorado notablemente en la reducción de diversas carencias sociales. Se observa una disminución en áreas como acceso a la alimentación, servicios de salud, calidad de vivienda, rezago educativo, servicios básicos en la vivienda y acceso a seguridad social. Sin embargo, entre 2015 y 2020, se registraron aumentos en la carencia

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social en el municipio de San
Dimas
PAE 2023



por acceso a los servicios de salud (11.6%), calidad y espacios de la vivienda (0.89%), así como en el acceso a la seguridad social (4.78%), señalando áreas específicas que necesitan atención.

Es esencial resaltar que la población de San Dimas ha mostrado una tendencia a la baja en la última década. En 2010, la población era de 19,691 habitantes, cifra que descendió a 19,383 en 2015 y luego a 17,333 en 2020. Esta continua disminución refleja una reducción promedio del 6.1% cada quinquenio, evidenciando un cambio demográfico significativo en la región durante el período analizado.

En relación con los indicadores de la carencia por calidad y espacios de la vivienda, se observa que el municipio ha progresado al reducir dos de los cuatro indicadores en la última década: viviendas sin techo firme y sin piso de tierra. Sin embargo, hay un aumento en los otros dos indicadores, específicamente viviendas sin muro firme y viviendas en situación de hacinamiento.

El mayor aumento se presenta en «viviendas en hacinamiento», con un aumento del 1.8% en 2020 en comparación con 2015, aunque muestra una disminución de 1% a lo largo de la década. En «viviendas sin muro firme», se observa una tendencia ascendente, con un aumento aproximado de 0.6% en cada quinquenio.

Del mismo modo, a pesar de la disminución en el número de viviendas sin drenaje en la última década, este indicador sigue siendo notable por tener el mayor porcentaje de viviendas afectadas en comparación con otros indicadores de la carencia por acceso a los servicios básicos. Se asignaron 15.69 millones en los últimos cinco años para mejorar este servicio en solo seis viviendas, mientras se priorizaban otros servicios que, aunque importantes, no enfrentaban un déficit tan significativo como este.

Durante el periodo de 2000 a 2020, se observa una notable disminución en el porcentaje de localidades con alto rezago social en el municipio, descendiendo del 3.23% al 1.23%. Este cambio se refleja en un GRS bajo, indicando una mejora sustancial en las condiciones sociales de dichas localidades durante ese lapso.

Finalmente, hay una brecha entre las necesidades identificadas en el diagnóstico municipal y la inversión realizada por el municipio en ciertos indicadores de vivienda. Por ejemplo, el diagnóstico destaca la prevalencia de viviendas con materiales poco duraderos y el problema de hacinamiento, que afectan el bienestar y la salud mental de los residentes. A pesar de estar identificados en el documento, el municipio no ha invertido en años recientes para mitigar estos problemas.

El municipio sí realiza obras de infraestructura social cumpliendo con los tiempos de entrega y los requisitos que marca la Ley. Según el cierre de obra de San Dimas en 2022, el 31.05% del presupuesto total del Fondo se destinó a proyectos para abordar la carencia por acceso a servicios básicos de vivienda. Específicamente, el 27.14% de estos fondos se asignó a obras para el suministro de energía eléctrica.

A lo largo del año, se planearon 9 proyectos centrados exclusivamente en electrificación, con una inversión total de \$10,983,343.14. Del presupuesto, el 88.89% se destinó a la instalación de celdas solares, una modalidad no convencional de electrificación, con una inversión total de \$6,062,693.01. El 11.11% restante se asignó a la construcción de un sistema de red de energía eléctrica aérea, con un presupuesto de \$3,537,313.90.

Para el presente informe de evaluación, se examinó una de las obras ejecutadas por el municipio con fondos provenientes del FAISMUN. Esta obra, cuyo propósito fue proporcionar servicios de electrificación, fue iniciada en 2022 y se culminó en el mismo periodo. El proyecto en cuestión se denomina: «Construcción de sistema de electrificación aérea y distribución en la localidad de Tambores de Abajo (Las Vegas), Segunda Etapa»

Este análisis concluye que el municipio de San Dimas implementa buenas prácticas en el desarrollo de proyectos de obra, desde el cumplimiento de la normatividad estatal y federal hasta la provisión de expedientes de obra con información útil y relevante para un mejor control de los proyectos financiados por el Fondo. Además, se identificaron componentes esenciales del expediente, como la cédula de registro por obra, información básica del proyecto, datos generales de la obra, presupuesto de costos, análisis hidráulicos, programa de obra, microlocalización, informe preventivo de impacto ambiental y validación del expediente técnico.

En última instancia, es crucial que las decisiones de los gobiernos municipales estén respaldadas por evidencia, a fin de enfocar los recursos y atender de manera efectiva a la población más vulnerable en las acciones y programas implementados.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación concluye con recomendaciones para mejorar el destino, gestión y resultados del FAISMUN en el municipio de San Dimas. Dentro de las acciones de mejora que puede implementar el municipio se destacan:

- Implementar una guía de criterios para la priorización de obras de infraestructura social básica;
- Desarrollar e implementar un programa anual de capacitación;
- Identificar y gestionar las fuentes de financiamiento concurrentes con el FAISMUN; y

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social en el municipio de San
Dimas
PAE 2023



- Diseñar un mapeo y Manual de Procedimientos Integral para el FAISMUN.

Conclusiones

En 2022, el presupuesto del FAISMUN en San Dimas fue de \$35,797,374. El 51.22% se destinó a obras directas, el 47.60% a proyectos complementarios, y el 1.18% a gastos indirectos, enfocándose en mejorar la calidad de la vivienda y servicios básicos.

A pesar de una coherencia en la distribución de recursos en variables relacionadas con la vivienda, en los últimos cinco años, no se han asignado fondos para mejorar la calidad y espacios de la vivienda. Es crucial intensificar acciones para reducir indicadores de hacinamiento y viviendas precarias, ya que han aumentado entre 2015 y 2020.

En la actualidad, no hay criterios definidos para la selección y priorización de obras en el municipio. Se utilizan enfoques empíricos como recorridos y consultas ciudadanas para recopilar información y conocer las necesidades de la comunidad en la selección de proyectos.

Cada año, el municipio planifica sus obras mediante el PAO, que detalla acciones clave y la contribución financiera del Fondo. No obstante, se ajusta al informe final del cierre de obra, lo que puede dificultar la comparación entre las acciones planeadas y ejecutadas en un periodo fiscal específico.

Actualmente, no se dispone de manual de procedimientos para el FAISMUN, evidenciando que los procesos operativos se realizan de manera empírica. A pesar de esto, las autoridades municipales muestran disposición para abordar y desarrollar este documento esencial, según revelan las entrevistas con los gestores del Fondo. También se señala que los indicadores de desempeño del FAISMUN reportados por el municipio no son claros y presentan incongruencias con el método de cálculo. Finalmente, el municipio adopta buenas prácticas en el desarrollo de proyectos, cumpliendo normativas estatales y federales y manteniendo expedientes de obra informativos para un mejor control.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:31 doce horas con treinta y un minutos del día (30) treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de San Dimas, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejero Presidente, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo

Director General del Inevap





Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

Código de Conducta del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango

ENERO 2024

Contenido

Introducción 1

Propósito del Código de Conducta 1

Marco Conceptual del Instituto 2

Misión 2

Visión 2

Valores 2

Principios éticos 2

Alcance del Código de Conducta..... 2

Código de Conducta..... 2

1. Comportamiento con los usuarios 2

2. Comportamiento individual y colectivo..... 3

3. Uso de los recursos del Instituto 4

4. Prácticas de información y comunicación..... 5

5. Conflicto de intereses 7

Denuncias por incumplimiento..... 7

Introducción

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango es un organismo constitucional autónomo cuya visión es promover la institucionalización de la evaluación para mejorar la gestión de la política pública de los entes públicos obligados del estado de Durango. Para lograrlo, se requiere de un compromiso institucional para dar cumplimiento a los principios y valores que el servicio público demanda.

Este Código de Conducta se enmarca en los principios éticos del Instituto, los cuales declaran una intención de buscar el desarrollo y bienestar del personal que labora en esta organización, así como de los usuarios, proveedores y ciudadanía en general. A partir de estos principios, se delinean cada una de las conductas que el personal está obligado a seguir para llevar a la práctica este ideal ético.

Sirva este documento para que los servidores públicos del Inevap hagan una observancia obligatoria de su contenido.

Propósito del Código de Conducta

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los compromisos y reglas de conducta derivados del marco conceptual del Instituto, donde se ubican su misión, visión, valores y objetivos estratégicos. La atención en lo dispuesto en el presente documento tiene el propósito de prevenir situaciones que puedan vulnerar el actuar institucional.

El compromiso del personal que labora en el Instituto es cumplir a cabalidad, y a través de conductas adecuadas, los estándares de comportamiento que enaltecen el servicio a los usuarios. El trabajo, las relaciones humanas, así como los recursos de toda índole necesitan una referencia ética para que sean ejecutados en un clima armónico con la naturaleza humana y con el medio ambiente.

El propósito de este código es especificar de manera puntual y concreta las normas de conducta que guiarán el comportamiento cotidiano de los servidores públicos del Inevap.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

Marco Conceptual del Instituto

Misión

Impulsar un sistema de evaluación de políticas y programas presupuestarios para el estado de Durango a través de coordinar evaluaciones con rigor científico y métodos técnicos adecuados; promoviendo una cultura de evaluación y mejora continua de políticas públicas en beneficio de su población objetivo; además de difundir los resultados y generar información útil y oportuna para la toma de decisiones.

Visión

Ser reconocido como un Instituto confiable y abierto en el tema de evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios en el país, por emitir opiniones objetivas basadas en el alto contenido de rigor técnico y científico, además de ser creadores de valor público a través de informar resultados y buenas prácticas significativas derivadas de las evaluaciones y que sean útiles para toma de decisiones, impulsando la institucionalización de la evaluación para legitimar las intervenciones de política pública del estado de Durango.

Valores

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo
- Opinión independiente
- Trabajo colaborativo corresponsable
- Calidad

Principios éticos

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad
- Orden
- Apertura
- Honestidad
- Mejora continua

Alcance del Código de Conducta

Las conductas señaladas en el presente Código son aplicables a todos los servidores públicos que trabajan en el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. Además, se dará a conocer al personal del Instituto el contenido del presente documento y se formalizará el compromiso para su cumplimiento.

Código de Conducta

Los servidores públicos del Instituto, en sus diferentes niveles jerárquicos, tienen una responsabilidad y compromiso con los usuarios que entran en contacto con ellos: servidores públicos de los entes públicos obligados, evaluadores independientes, proveedores y ciudadanía en general.

La finalidad de este Código de Conducta es delinear las normas de comportamiento que deben guiar el actuar cotidiano de los servidores públicos del Inevap para que se traduzcan en una atención y trato según los estándares de comportamiento descritos a continuación.

1. Comportamiento con los usuarios

Los entes públicos obligados, evaluadores independientes, proveedores y ciudadanía en general son usuarios de este Instituto. La relación con ellos debe manejarse con una actitud de calidad la cual se reflejará en los servicios que les prestan.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

1.1. Actitud de servicio

Todos los usuarios serán tratados con una actitud de respeto, calidad, eficiencia y cortesía, y mediante sanas prácticas institucionales que estén dentro de un marco legal. El personal del Inevap debe tener un comportamiento que enaltezca y dignifique el servicio público.

1.2. Atención diligente y profesional

El personal del Inevap al interactuar con los usuarios debe atenderlos y orientarlos con profesionalismo, oportunidad y diligencia.

1.3. Trato equitativo e igualdad

Se debe proceder de manera imparcial, objetiva, no discriminante y equitativa con los usuarios. Mismos que deben recibir la misma calidad de servicio independientemente de su género, condición física, social, cultural, religiosa o política.

2. Comportamiento individual y colectivo

La labor pública actual demanda diversidad, principio del trabajo colectivo. La contribución de cada servidor público es indispensable para el logro de los objetivos del Instituto, por lo que la relación que se dé en las interacciones debe ser de respeto mutuo para asegurar un clima laboral adecuado al trabajo productivo.

2.1. Se promueven las áreas libres de humo de tabaco y el rechazo al uso de drogas

Los empleados del Instituto deben realizar su trabajo en condiciones de total sobriedad cuando se encuentren desempeñando sus funciones o durante eventos donde estén representando a este organismo, el Inevap se declara área libre de humo de tabaco, por lo que el consumo de este tipo de droga legal no es tolerado dentro de la institución.

En lo privado se promueve que los empleados del Instituto generen la cultura del rechazo a cualquier tipo de droga.

2.2. Respeto a la diversidad

Este organismo respeta la diversidad humana, social e ideológica en cuanto a edad, género, afiliación partidista, religión, raza, preferencia sexual o cualquier otra característica por la que una persona ejerza su libre albedrío. La gestión de los recursos humanos del Instituto como la selección, contratación, capacitación, remuneración y demás atribuciones mantendrán este respeto a la diversidad. Cualquier caso de acoso o discriminación debe comunicarse al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés para que se lleve a cabo el proceso de indagación correspondiente y haga de conocimiento a las instancias competentes.

En el caso de los empleados del Instituto, esta diversidad humana, social e ideológica debe respetar el desempeño de las funciones encomendadas, por lo que el enfoque imparcial es necesario en todo momento y, lo es también, mantener independencia de cualquier sesgo político.

2.3 Conducción personal de los empleados del Instituto

Pueden escuchar contenido auditivo mientras lo hagan a través de audífonos, cuidando que el uso de estos no los incomunique de sus compañeros y superiores.

Deben utilizar el uniforme previsto según días o circunstancias, y asumir que al portar el uniforme está representando al Instituto por lo que cualquier acción que lleve a cabo permitirá identificarlo y relacionarlo con el Inevap.

Deben involucrarse y comprometerse cabalmente con las actividades que organice y desarrolle esta organización.

Deben abstenerse de participar en actividades que puedan demeritar la integridad, objetividad o la buena reputación del Instituto.

Deben evitar la pérdida de tiempo y distracción de sus actividades de trabajo en las redes sociales, revistas, periódico, catálogos, etc.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

Deben consumir sus alimentos, preferentemente, en el área del Instituto destinada para tal fin, sin abusar del tiempo empleado para el consumo de alimentos. Además, deben procurar la higiene de su lugar y realizar la limpieza de sus utensilios.

Deben atender las disposiciones en materia de salud y prevención de enfermedades según lo disponga el área administrativa.

Deben procurar una higiene adecuada y el cuidado de su apariencia personal.

2.4. Convivencia cordial

Debe privilegiarse el comportamiento cordial entre todos los empleados del Instituto, así como con cualquier visitante. Las conductas amables, amistosas y encaminadas al diálogo son las fórmulas para la convivencia diaria. En caso de haber alguna transgresión a lo anterior, se debe informar, inmediatamente y por escrito, al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

2.5. Compromiso Social

El personal del Instituto debe ser consciente de que es parte de una sociedad que requiere de su mayor compromiso y voluntad para mejorarla día a día, por lo cual procurará ser un ciudadano ejemplar dentro o fuera de la institución, observando la cultura cívica y legal correspondiente.

2.6. Comunicar al Comité de ética y Prevención de Conflicto de Interés

El personal debe comunicar al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, cualquier anomalía detectada en el seguimiento al desarrollo de la evaluación que pudiera representar afectaciones al trabajo independiente, objetivo e imparcial de la evaluación.

3. Uso de los recursos del Instituto

Los empleados del Instituto están obligados a utilizar de una forma adecuada los recursos materiales y tecnológicos, los cuales son exclusivamente para la realización de las labores que le corresponden a cada servidor público. A quien se le asignen recursos o equipo debe responsabilizarse de ellos. En ningún caso se permitirá que se haga un uso personal de estos recursos o equipos. Tampoco se permite retirar bienes o equipo asignado de las instalaciones sin previa autorización.

3.1. Hacer uso de las instalaciones y demás servicios

Las instalaciones del Instituto sirven para el cumplimiento de las actividades de las unidades administrativas. Se deben cuidar y utilizarlas con responsabilidad y de una forma adecuada.

Se debe preservar el orden y limpieza en todas las áreas de trabajo, áreas comunes como los baños, jardines, cocinas, etc., así como en los vehículos que son propiedad del Instituto.

Las instalaciones y demás recursos no deben utilizarse para otros fines que no sean los marcados en el Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango¹.

Si un empleado ingresa al Instituto un bien personal que será utilizado en las oficinas de manera permanente debe reportarlo a la Coordinación de Administración y Finanzas para darlo de alta como un bien no patrimonial que se encuentra en el Instituto.

3.2. Manejo de los vehículos automotores

Quien conduzca un vehículo del Instituto lo debe hacer con las condiciones de seguridad, así como con la responsabilidad que amerita. Se deben observar estas reglas generales:

- El peatón es primero, por lo que no se deben invadir las zonas peatonales de las bocacalles y se debe dar preferencia de paso en las ocasiones que no signifiquen un riesgo para los demás vehículos ni para el peatón mismo.

¹ Las Atribuciones de cada uno de los integrantes de las unidades administrativas en el Estatuto Orgánico del Inevap.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

- Apegarse al reglamento de tránsito y contar con la licencia de conductor vigente.
- Está estrictamente prohibido consumir drogas legales o ilegales dentro del vehículo, así como utilizarlo para el transporte de dichas sustancias.

3.3. Promoción de la cultura del cuidado ambiental

Todos los servidores públicos que trabajan para este Instituto utilizarán responsablemente los materiales de papel, imprimiendo exclusivamente aquellos documentos que realmente lo ameriten y haciendo un esfuerzo por darles lectura en monitores o tabletas. Es importante que se recicle, en toda ocasión, estos materiales de papel y derivados, ya sea para impresiones de borradores o toma de notas.

La electricidad es un recurso oneroso que además tiene un alto costo ambiental por la emisión de gases tóxicos para el funcionamiento de los generadores que se encargan de crearla, por lo que deberemos cuidarla de una manera responsable.

- El uso de aparatos como minisplits, calentadores y ventiladores deben reservarse solo a condiciones extremas de temperatura, y utilizar antes las alternativas naturales como abrir ventanas o utilizar ropa ligera.
- Si no se necesita una luz, apagarla o encender únicamente las necesarias.
- Los cañones proyectores consumen importantes cantidades de electricidad, por lo que solo se encenderán cuando se esté haciendo una exposición en una junta de trabajo o evento de capacitación. Apagarlos en los intermedios o cuando haya lapsos de tiempo donde no se necesite su funcionamiento.
- Cuidar de desconectar el refrigerador en caso de que no haya alimentos o bebidas que preservar. En periodos de vacaciones desconectarlo, así como los dispensadores de agua fría-caliente.
- Los equipos de cómputo deben apagarse cuando estén en desuso o cuando termine la jornada de trabajo. La hibernación también consume electricidad.
- Hacer un uso responsable del agua. En caso de utilizarla para el lavado de dientes, cerrar la llave mientras se haga el cepillado.
- Si se detectan fugas de agua avisar de inmediato a la Coordinación de Administración y Finanzas para que gestione la reparación de la falla.
- Si cualquier empleado nota algún desperdicio o mal uso de algún recurso o equipo, tiene que hacer lo conducente para evitarlo o impedirlo.

4. Prácticas de información y comunicación

La información que se obtiene de los entes públicos obligados, así como de los evaluadores independientes debe ser considerada como confidencial y su divulgación queda únicamente supeditada a las políticas marcadas por el Instituto. Los servidores públicos de este Instituto tienen prohibido usarla y/o divulgarla a cambio de beneficios personales.

4.1. Uso adecuado de la información

Queda prohibido usar y divulgar información para otros fines que no tengan que ver con las funciones del Instituto.

En el caso de información confidencial o reservada, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, que se proporcione a los evaluadores independientes y al Instituto para el desarrollo del proceso de evaluación, deben contemplarse las cláusulas de confidencialidad.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

4.2. Requerimientos de información

A cualquier servidor público de este Instituto que le sea solicitada, de manera formal, información por parte de algún ente público obligado o un evaluador, tiene que notificarlo inmediatamente a su superior jerárquico para que él sea quien dé la resolución a esta solicitud. Ningún empleado entregará información a no ser que tenga autorización.

4.3. Confidencialidad de la información que se genera dentro del Instituto

Se debe mostrar confidencialidad en las comunicaciones entre compañeros del Instituto relacionadas con información de asuntos considerados como privados.

La información utilizada por los servidores públicos debe mantenerse en estricto carácter de confidencialidad en su entorno familiar, social, así como en las redes sociales que utilice.

Las contraseñas que hayan sido dadas a conocer a los empleados deben ser para el uso exclusivo, por lo que queda prohibido divulgarlas. En caso de que olvide alguna de ellas, debe acudir a la Dirección de Administración y Finanzas.

4.4. Respeto al aviso de privacidad para evaluadores independientes

Los datos aportados por los evaluadores independientes están supeditados a nuestro Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, fundamentado en la Ley de Protección de Datos Personales.

4.5. Transferencia concertada de actividades

Los mandos deben, antes, comunicarse, coordinarse y concertar en caso de solicitarle a un empleado del Instituto llevar a cabo una acción que no aparece explícitamente en su descripción de puesto, por lo que no se le podrá obligar a realizar un acto sin este protocolo previo.

4.6. Uso de los dispositivos de comunicación

Los dispositivos de comunicación como teléfonos fijos, teléfonos celulares, computadoras y demás dispositivos que sean propiedad del Instituto deben utilizarse solo para asuntos del Instituto. El uso del celular personal está permitido, pero no debe ser un distractor en el trabajo.

Quienes deseen utilizar dispositivos personales que requieran acceso al internet del Instituto tiene que solicitar autorización a la Coordinación de Administración y Finanzas.

4.7. Intercambio constructivo de conocimientos e información

El personal puede intercambiar conocimientos e información pertinente que sirva para mejorar el servicio que presta el Instituto.

4.8. El diseño de imagen del Instituto

El personal del instituto debe conocer y respetar el uso de la imagen institucional y manual de identidad vigente.

4.9. Líneas de comunicación internas

El personal del Instituto debe respetar la jerarquía de puestos, por tanto, la comunicación con sus superiores será vertical atendiendo al organigrama del Instituto.

Para el caso de las reuniones internas de trabajo se debe procurar agendarlas con anticipación e invitar a los participantes a través de los medios necesarios; además se recomienda ser respetuoso con el tiempo programado y enfocarse en los objetivos de la reunión.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

5. Conflicto de intereses

Un conflicto de interés se da cuando una acción o interés de un servidor público entra en conflicto con los intereses de este Instituto, por lo que se deben evitar acciones que puedan afectar los intereses institucionales.

5.1 Intereses Institucionales

El personal del Inevap no deberá aceptar simultáneamente otro empleo, cargo o comisión que tenga como condición desempeñarse dentro del mismo horario del servicio que presta al Inevap, debiendo priorizar tanto la compatibilidad de horarios como el cumplimiento de actividades relativas a sus funciones y objetivos establecidos.

Respecto al tema de evaluación, el personal no podrá colaborar o asesorar procesos evaluativos que se relacionen con funciones del Instituto, evitando con ello algún conflicto de interés.

5.2 Intereses de familiares

Los servidores públicos del Instituto y sus familiares hasta el grado de parentesco que marca la normatividad no deben tomar ventaja en las relaciones contractuales con este Instituto, ni con los entes públicos obligados ni con evaluadores independientes.

5.3 Negocios ilícitos o engañosos

Los servidores públicos del Instituto deben evitar participar en negocios engañosos, ilícitos o mal intencionados que pongan en riesgo los intereses de este organismo.

5.4 Recibir algún beneficio de los usuarios

Los servidores públicos del Instituto y sus familiares hasta el grado de parentesco que marca la normatividad deben respetar la relación profesional o contractual que este organismo sostiene con usuarios o proveedores.

Asimismo, los servidores públicos del Instituto deben mantener una relación imparcial y estrictamente profesional con usuarios o proveedores del Instituto.

5.5 Informar posibles o reales conflictos de interés

Todo servidor público del Instituto tiene la obligación de informar, mediante un oficio al superior jerárquico inmediato, al Órgano Interno de Control y al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, cuando se involucre en algún conflicto de interés, potencial o real. En dicho documento debe reportar con exactitud las circunstancias de tal hecho.

5.6 Conflicto de intereses en relaciones familiares o sentimentales

Evitar las relaciones familiares o sentimentales entre personas que ocupen puestos en línea directa de mando y/o donde pudiera existir. Los servidores públicos del Instituto que estén involucrados tienen la obligación de notificarlo a su respectiva Dirección en caso de incumplir con esta disposición.

Denuncias por incumplimiento

El Comité de Ética y Prevención de conflictos de Interés, en coordinación con el Órgano Interno de Control del Inevap, promoverá, supervisará y vigilará el cumplimiento del presente Código. Lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de cada servidor público de mantener un apego a las conductas éticas establecidas.

En caso de que algún trabajador del Instituto sea testigo o identifique alguna conducta contraria a las estipuladas en el presente documento debe denunciar por escrito ante el Comité de Ética y Prevención de conflictos de Interés conforme a lo establecido en el Procedimiento de Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias atendiendo lo siguiente:

- Nombre y puesto de la persona denunciada.
- Descripción de los hechos que dan origen a la denuncia.
- En caso de haberlo, el nombre o nombres de los testigos de los hechos y evidencia de lo manifestado.



Código de Conducta
Comité de Ética y Prevención de
Conflictos de Interés

Por ningún motivo debe ser requerido el nombre de quien denuncia para la admisión de su escrito. Se emplearán las medidas necesarias para procurar el anonimato de la persona que denuncia. De acuerdo con las conductas descritas en el presente documento, en ningún caso se actuará en consecuencia o repercusión hacia las personas que presenten denuncias o a las que funjan como testigos.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés procederá de la siguiente manera:

- Si procede, se emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que será notificada a los involucrados y a sus superiores jerárquicos;
- Podrá desestimar la denuncia, exponiendo de manera razonada, las causas por las que se consideró que no existen vulneraciones al presente documento.
- En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir una responsabilidad administrativa o presuntos hechos de corrupción, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control del Instituto para que inicie el procedimiento que corresponda.

Los casos no previstos en el Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La observancia del presente código entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la sala de juntas del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de enero de 2024.


 EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
 CONSEJERO PRESIDENTE





ISAURA LETICIA MARTOS GONZÁLEZ
 CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCISCO ANTONIO VÁZQUEZ SANDOVAL
 CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En la Ciudad de Durango, Dgo, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día 18 de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento impreso por el anverso y reverso, rubricado y cotejado, denominado Código de Conducta del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, corresponde con el texto aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Consejo General, para ser publicado en versión para el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el dieciocho de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.



DURANGO

Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 19 fracción II y 21 fracciones III, IV, VII, XVIII, XX y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 62 y 63 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024; 4, 5, 6 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; 1 fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con base en los siguientes y

CONSIDERANDOS

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas y Municipios a través del Ramo 33, representan hoy en día una de sus principales fuentes de ingresos; con la creación de dicho Ramo se fortalece la descentralización del gasto a las Entidades Federativas y Municipios con el fin de contar con una mayor disponibilidad de recursos. De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los fondos que conforman actualmente el Ramo 33 se asignan, distribuyen y aplican para cubrir las necesidades sociales relacionadas con la educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, entre otros rubros.

Las Aportaciones Federales que integran el Ramo 33, son recursos de naturaleza federal que corresponden a una partida que la Federación anualmente destina para las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de coadyuvar a su fortalecimiento en la realización de actividades específicas. Los recursos del Ramo precisado, son un instrumento diseñado para avanzar en el federalismo del gasto, dentro de la coordinación hacendaría en el país.

Dichos recursos federales tienen un destino legal específico, al cual deberán aplicarse los mismos, no obstante que tales recursos forman parte de las haciendas públicas estatales y municipales, estos no están comprendidos dentro de su régimen de libre administración hacendaría, sino que, a diferencia de las Participaciones Federales, su aplicación debe sujetarse a los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, debe decirse que las Aportaciones Federales son recursos que se distribuyen y supervisan por las autoridades federales y estatales correspondientes, toda vez que la legislación federal establece que serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado y, en su caso de los Municipios que los reciban, conforme a sus propias leyes; sin embargo, tendrán que aplicarse específicamente a los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, en estricto apego a la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

En mérito a lo expuesto y conforme a las disposiciones normativas invocadas, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33, PARA EL ESTADO DE DURANGO**Capítulo I
Disposiciones Generales****Objeto de los Lineamientos**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de administración y ejercicio de las Aportaciones que el Gobierno de la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado de Durango, para el ejercicio de los Fondos del Ramo General 33.

Naturaleza Jurídica

Artículo 2. Los Fondos provenientes del Ramo 33 son de naturaleza federal y se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, dichos recursos se transfieren por la federación y se supervisarán por las autoridades federales y estatales correspondientes.



Sujetos de los Lineamientos

Artículo 3. Son sujetos de los presentes Lineamientos en su carácter de administradores y/o ejecutores del gasto proveniente del Ramo 33, los siguientes:

- I. Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo;
- II. Municipios; y
- III. Organismos Autónomos.

Glosario de Términos

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos resultan aplicables en lo conducente, los glosarios contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal en curso; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Aportaciones:** Son las transferencias que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrega a la entidad para el ejercicio de los Fondos del Ramo 33;
- II. **COEPA:** Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales;
- III. **DCE:** Dirección de Contabilidad y Evaluación;
- IV. **Dependencias:** Las señaladas en las fracciones del Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- V. **DGE:** Dirección de Gasto Educativo;
- VI. **DGPYP "A":** Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. **DIPyPF:** Dirección de Inversión Pública y Programas Federales;
- VIII. **DPAI:** Dirección de Política y Análisis del Ingreso;
- IX. **DPyP:** Dirección de Programación y Presupuesto;
- X. **DT:** Dirección de Tesorería;
- XI. **Ejecutores del gasto:** La dependencia, municipio, entidad u organismo autónomo, que participe o lleve a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la normatividad aplicable;
- XII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;
- XIII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XIV. **FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- XV. **FAFEF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- XVI. **FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples;
- XVII. **FASP:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- XVIII. **FASSA:** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- XIX. **FONE:** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- XX. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XXI. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
- XXII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Recursos Provenientes del Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios);
- XXIII. **Municipio:** Entidad local básica de la organización administrativa y territorial del Estado, regido por un ayuntamiento;
- XXIV. **Organismos Autónomos:** Aquellos que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXV. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XXVI. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVII. **SIAFF:** Sistema Integral de Administración Financiera Federal;
- XXVIII. **Sistema Financiero:** Oracle;
- XXIX. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos;
- XXX. **SSE:** Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XXXI. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**DURANGO****Capítulo II
Del Destino de los Fondos**

Artículo 5. Los Fondos provenientes de las Aportaciones tienen como destino exclusivo los establecidos en la LCF, mismos que deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se encuentran destinados.

Artículo 6. Los Recursos del Ramo 33 se componen de los siguientes Fondos:

- I. El FONE, cuyo destino se precisa en el Artículo 25 de la LCF;
- II. El FASSA, cuyo destino se encuentra previsto en los artículos 29 y 30 de la LCF;
- III. El FAIS, el cual tiene como destino exclusivo las obras y acciones que se encuentran establecidas por el artículo 33 de la LCF;
- IV. EL FORTAMUN, mismo que será destinado exclusivamente a los rubros contenidos en el artículo 37 de la LCF;
- V. El FAM, cuyo destino sólo podrá ser orientado al otorgamiento de los rubros establecidos en el artículo 40 de la LCF;
- VI. El FAETA, el cual tiene como destino exclusivo la prestación de los servicios contenidos en el artículo 42 de la LCF;
- VII. El FASP, el cual se tiene como destino exclusivo los rubros previstos en el artículo 45 de la LCF; y
- VIII. El FAFEF, mismo que será destinado exclusivamente a los rubros contenidos en el artículo 47 de la LCF.

**Capítulo III
De las Adecuaciones Presupuestarias****Presupuesto Autorizado**

Artículo 7. La Secretaría, a través de la DPyP, notificará a los ejecutores del gasto, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la publicación del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal en curso, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; el presupuesto autorizado para el ejercicio que transcurre y su clave presupuestal correspondiente.

Verificación de los Fines del Fondo

Artículo 8. Los ejecutores del gasto relativo al Ramo 33, deberán verificar que sus programas, proyectos y otros actos jurídicos de carácter contractual, atiendan a los fines de los Fondos del Ramo en mención.

Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 9. La Secretaría a través de la DPyP, previa indicación de la DPAI, efectuará las adecuaciones presupuestarias conforme a los ingresos derivados de las modificaciones a los presupuestos y calendarios de los recursos publicados por la SHCP.

Rendimientos y Remanentes

Artículo 10. La Secretaría realizará las ampliaciones al Presupuesto de Egresos previa solicitud de los ejecutores del gasto, derivadas de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias y, en su caso, de los remanentes y/o ministraciones extraordinarias.

**Capítulo IV
De la Administración****Apertura de Cuentas Bancarias Específicas**

Artículo 11. La Secretaría, a través de la DT y previa autorización del titular de la SSE, realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los Fondos, que será exclusiva para la recepción de los recursos, y los rendimientos financieros generados, permitiendo su plena identificación, registro y control. En el caso que los Fondos cuenten con más de una vertiente se abrirán las cuentas bancarias correspondientes.



La Secretaría, por medio del Secretario Técnico, solicitará el alta de las cuentas bancarias productivas específicas de cada uno de los Fondos de Aportaciones, ante la DGPYP "A" de la SHCP, para su registro dentro del Catálogo de Beneficiarios del SIAFF de la TESOFE, anexando carta de certificación de la institución bancaria respectiva.

Asignación de Código de Registro Contable y Presupuestal

Artículo 12. Una vez abierta la cuenta bancaria, la DT, solicitará oficialmente a la DCE una cuenta contable de banco, conforme a los procesos y normatividad interna aplicable para tales efectos.

Notificación a la Federación de la Cuenta

Artículo 13. La DT informará conforme a las disposiciones normativas aplicables, a los órganos de control y fiscalización local y federal, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo Fondo de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Del Registro

Artículo 14. Una vez que la TESOFE ministre los recursos según acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Ramo 33, la DT, emitirá el recibo oficial correspondiente.

Del Envío de los Recibos Oficiales

Artículo 15. La DT, entregará a la DPAI, los recibos oficiales originales.

A su vez la DPAI remitirá a la DGPYP "A", los recibos oficiales originales de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciban.

Ejercicio de los Recursos

Artículo 16. La Secretaría transferirá por conducto de la SSE, previa solicitud de COEPA, DPAI, DGE y Organismos Autónomos, según corresponda, a los ejecutores que no pertenezcan a la Administración Pública Centralizada, los recursos provenientes del Ramo 33 de manera oportuna, esto es, en un plazo no mayor de cinco días hábiles y sin más limitaciones, ni restricciones que las relativas al destino de los recursos.

La DPAI, DGE, Entidades (por conducto de COEPA) y Organismos Autónomos, deberán solicitar vía oficial (orden de pago u oficio, según sea el caso) a la SSE, los recursos a los que hace referencia el párrafo anterior, al menos 72 horas antes de la fecha calendario, publicada en el Diario Oficial de la Federación, para la ministración de los recursos del año en curso. Esto con la finalidad de que dicha Subsecretaría pueda llevar a cabo los procedimientos internos de revisión, captura y pago correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable, evitando incumplir el plazo referido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la solicitud de ministración no sea recibida en el plazo establecido en el presente artículo, la SSE no será responsable de los retrasos que se generen en el trámite y transferencia de los recursos correspondientes, por lo cual la responsabilidad de dichos retrasos será única y exclusivamente de los ejecutores del gasto, o de la unidad administrativa que hubiere incurrido en dicho supuesto.

Los ejecutores del gasto serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos de conformidad con lo establecido en la LCF y demás normatividad relativa y aplicable. Los ejecutores de los recursos objeto de los presentes lineamientos, tendrán bajo su responsabilidad la integración y resguardo de la totalidad de la documentación comprobatoria que se genere con motivo de la operación y ejecución de los proyectos, obras y acciones respectivas.

En correlación directa con el párrafo anterior, la Secretaría y los servidores públicos adscritos a esta, en ningún caso, podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter en la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, con excepción del FAFEF.



Reintegro de los Recursos

Artículo 17. Es responsabilidad de los ejecutores del gasto, guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, así como la demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.

Capítulo V Del Registro

Registro de la Recepción de los Recursos

Artículo 18. El registro de los recursos del Ramo 33, se realizará conforme a la clasificación por rubro de ingreso y se deberá atender a los momentos contables de este.

La DT, deberá registrar los ingresos de las Aportaciones conforme al calendario y el ingreso de los recursos recaudados derivados de los depósitos efectuados por la TESOFE.

La DPAI, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; deberá acusar de recibido a la DGPYP "A", la recepción de los ingresos recibidos.

Los ejecutores del gasto, que reciban recursos del Ramo 33, deberán registrar los ingresos de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos vigente.

Código de Registro Contable y Presupuestal

Artículo 19. La DCE, dará de alta el Código de Registro Contable y Presupuestal en el Sistema Financiero, de las cuentas bancarias específicas abiertas para la administración y control de los recursos, previa solicitud de la DT.

Los ejecutores del gasto que reciban recursos de aportaciones del Ramo 33, deberán notificar oficialmente a la Secretaría, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, la cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio del recurso.

Las Entidades (por conducto de la COEPA), Municipios y Organismos Autónomos, solicitarán el alta de las cuentas bancarias específicas ante la SSE, así como la baja respectiva vía oficio que ya no serán utilizadas.

Registro de los Rendimientos Financieros

Artículo 20. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas, formarán parte del fondo de aportación de que se trate y deberán ejercerse para los mismos fines.

La Secretaría y los ejecutores del gasto, deberán registrar el devengo y recaudado de los intereses generados en las cuentas bancarias, en la cuenta de ingresos del Fondo de que se trate.

Registro de la Ministración y Radicación de Recursos

Artículo 21. La COEPA realizará los registros en el Sistema Financiero de la autorización de ministración de los recursos de las Entidades, identificando la cuenta bancaria a afectar.

La DIPyPF recibirá las órdenes de compra de COEPA, DPAI y Dependencias, así como solicitud vía oficio de los Organismos Autónomos, para realizar el registro del gasto ejercido y pagado de los fondos que les apliquen.

Transferencia de Recursos

Artículo 22. La DT efectuará las transferencias electrónicas conforme a los registros en el Sistema Financiero, por solicitud de la DIPyPF y mediante oficio por la DGE.

La radicación de recursos a los ejecutores del gasto, se efectuará de manera oportuna siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y tengan una cuenta bancaria específica abierta y registrada para su recepción.



En el caso de los trámites concernientes a las Entidades, estos se harán por conducto de la COEPA de la Secretaría.

Registro de la Aplicación de los Recursos

Artículo 23. La aplicación de los recursos deberá atender al destino de las Aportaciones.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán registrar en su contabilidad, bajo su total, única y absoluta responsabilidad el ejercicio de los recursos; la partida por objeto del gasto, finalidad, función, sub función, programa, proyecto y fuente de financiamiento, en cada uno de los momentos contables e identificar la cuenta bancaria a afectar. Así mismo, deberán resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos en comento.

Los pagos efectuados derivados de la aplicación de los recursos se realizarán con cargo a las cuentas bancarias específicas.

Procedimiento para Reintegro de Capital y/o de Productos Financieros

Artículo 24. Cuando existan reintegros de capital y productos financieros de las cuentas bancarias que administra la Secretaría y los ejecutores del gasto, solicitarán vía correo electrónico institucional a la DIPyPF, que los reintegre a la TESOFE, mediante transferencia electrónica, especificando montos de capital y rendimientos financieros, y demás datos que se requieran, informando el monto redondeado para tal efecto.

En el caso de los montos a reintegrar, tanto de capital como de productos financieros, correspondientes a las cuentas bancarias administradas y operadas por los ejecutores de los recursos, se solicitará la respectiva línea de captura en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la generación de la misma, la cual será remitida para el reintegro por parte del ejecutor directamente a la TESOFE.

Capítulo VI Del Control

Conciliaciones Bancarias

Artículo 25. La DCE y los ejecutores del gasto, realizarán conciliaciones mensuales bancarias, de las cuentas abiertas para la administración y control de los recursos.

Conciliación Ingreso-Gasto y Cuenta Contable Bancaria

Artículo 26. La DCE y los ejecutores del gasto, realizarán conciliaciones de ingreso-gasto y cuenta bancaria, de manera trimestral de los recursos del Ramo 33.

Registro ante la Federación en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP

Artículo 27. La SSE es la responsable de coordinar los trabajos, con el fin de reportar el informe trimestral, en el SRFT, que se presenta a la SHCP, en los términos del Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a la normativa federal específica emitida de acuerdo al origen del recurso.

Los administradores y/o ejecutores del gasto, para registrar la información referente al ejercicio, destino y resultado del gasto, deberán obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría.

Para el reporte de indicadores, deberán consensar previamente las metas asignadas, metas trimestrales y resultados obtenidos con el recurso, con las Dependencias Federales Coordinadoras de los Fondos del Ramo 33 de que se trate, ya que, a través de estos informes, se evaluará el ejercicio del recurso que se haya transferido.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán solicitar mediante oficio a la SSE, se trámite usuario y clave para acceder al SRFT, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.



Los administradores y/o ejecutores del gasto, registrarán de manera trimestral la información conforme al calendario establecido en los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo 33, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

Publicación de los informes trimestrales del SRFT de la SHCP

Artículo 28. La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la información contenida en los formatos autorizados por la SHCP, conforme a los plazos especificados en la normativa aplicable.

La información publicada será responsabilidad exclusiva de los entes ejecutores.

Cuenta Pública

Artículo 29. La Secretaría presentará la información referente a los recursos recibidos del Ramo 33, en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Destino

Artículo 30. Los Fondos provenientes del Ramo 33, se destinarán única y exclusivamente a lo que previene la LCF y demás disposiciones aplicables.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 31. La Secretaría es la facultada para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas necesarias para la correcta aplicación por parte de los administradores y/o ejecutores de los Fondos.

TRANSITORIO

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y estarán vigentes en tanto no se publique disposición alguna que los modifique o sustituya.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO**

LIC. BERTHA CRISTINA LORRANTE ROJAS

LA PRESENTE FIRMA FORMA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33, PARA EL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 22 DE ENERO DE (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.



DURANGO

Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción II y 21 fracciones II, III, IV, XVIII, XXI y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 19 y 55 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024; 5, 6 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

El Paquete Económico aprobado anualmente por el Congreso de la Unión, constituye una respuesta decidida y efectiva para promover el crecimiento y hacer frente a los retos estructurales y coyunturales de las finanzas públicas.

Por tanto, la Federación en aras de apoyar a las Entidades Federativas a enfrentar los retos de las finanzas públicas actuales y promover su crecimiento, ha fortalecido sus haciendas mediante la transferencia de recursos a los estados vía coordinación, subsidio o reasignación de gasto federal u otras modalidades presupuestales.

El recurso económico transferido al Estado de Durango proveniente de la Federación, tiene como principal línea de acción impulsar el desarrollo social y económico.

Es así, que esta dependencia hacendaria, con el fin de regular el proceso de transferencia de recursos y en observancia a lo dispuesto por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango,, emite los presentes Lineamientos con el propósito de contar con una normativa clara que facilite la gestión, suscripción, control y seguimiento de los recursos en aras de su transparencia y rendición de cuentas, sujetándose a esta normatividad las dependencias, entidades y organismos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, esta Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ámbito de su competencia, tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA FINANCIERA DE LOS CONVENIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES**Capítulo I
Disposiciones Generales****Objeto de los Lineamientos**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la gestión, suscripción, control y seguimiento de los convenios o actos consensuales en materia financiera que se celebren entre el Estado de Durango y la Federación u otras instancias.

Sujetos de los Lineamientos

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los organismos autónomos y municipios que gestionen, suscriban y/o ejerzan los recursos previstos en los convenios u otros actos consensuales que por transferencia, vía subsidio o reasignación de gasto reciba el Estado de la Federación, con o sin concurrencia de recursos locales, excepto cuando se trate de recursos bajo la naturaleza jurídica presupuestal de aportaciones o participaciones federales o incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, resultan aplicables en lo conducente, el glosario contenido en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal en curso; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **COEPA:** Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales;



DURANGO

- II. **Convenio:** Cualquier instrumento o acto consensual documentado, independientemente de la consignación (de descentralización, subsidio, de reasignación u otros), mediante el cual la Federación u otra instancia gubernamental otorgue recursos públicos al Estado, con la finalidad de ejecutar una determinada obra, acción, programa y/o proyecto dentro de la circunscripción estatal, con o sin la concurrencia de recursos locales;
- III. **DCE:** Dirección de Contabilidad y Evaluación;
- IV. **Dependencias:** Las señaladas en las fracciones del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- V. **DGE:** Dirección de Gasto Educativo;
- VI. **DIPyPF:** Dirección de Inversión Pública y Programas Federales;
- VII. **DPAl:** Dirección de Política y Análisis del Ingreso;
- VIII. **DPyP:** Dirección de Programación y Presupuesto;
- IX. **DT:** Dirección de Tesorería;
- X. **Ejecutor del gasto.** La dependencia, municipio, entidad u organismo autónomo, que participe o lleve a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la normatividad aplicable;
- XI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Gestión, Suscripción, Control y seguimiento en materia financiera de los Convenios Federales, Estatales y Municipales.
- XIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIV. **Municipio:** Entidad local básica de la organización administrativa y territorial del Estado, regido por un ayuntamiento;
- XV. **Organismos Autónomos:** Aquellos que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XVII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII. **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- XIX. **SSE:** Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XX. **ST:** Secretaría Técnica
- XXI. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.

Capítulo II De la Gestión de Recursos

Gestión de Recursos Federales

Artículo 4. Los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atendiendo sus propios ejes y sectores gubernamentales, realizarán las gestiones correspondientes ante las instancias competentes para la obtención de recursos federales.

Capacidad Financiera

Artículo 5. Los ejecutores del gasto, no deberán gestionar recursos ante la Federación o cualquier otra instancia, cuando se establezca coparticipación estatal y se carezca de suficiencia presupuestal o se exceda la asignación presupuestaria disponible.

Concurrencia de Recursos Locales

Artículo 6. En el caso de que, en el proceso de gestión de los recursos, se requiera de alguna aportación o concurrencia estatal para concretar la formalización del Convenio respectivo, los ejecutores del gasto, deberán contar previamente con la validación financiera de la Secretaría por conducto de la DPyP, con la finalidad de

**DURANGO**

identificar la fuente de financiamiento estatal de la que se aportará en su oportunidad para tales efectos, generándose inmediatamente la afectación de dichos recursos.

En caso de signar un convenio sin la validación financiera mencionada en el párrafo anterior, será responsabilidad exclusiva del ejecutor de los recursos, realizar las aportaciones para el cumplimiento de la concurrencia acordada a ministrarse por el Estado.

Previsiones en la Gestión de Recursos

Artículo 7. La Secretaría, así como los ejecutores del gasto, que gestionen recursos federales o de otros órdenes de gobierno, acordarán expresamente en los Convenios respectivos entre otras las siguientes condiciones:

- a) Se indique que las aportaciones estatales, se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de flujo de efectivo del Estado.
- b) Se establezca la posibilidad de prorrogar la vigencia del Convenio, siempre que por su naturaleza, origen y aplicación pudiera ser procedente.
- c) En caso de convenios multianuales, únicamente se podrán comprometer recursos autorizados en el presupuesto vigente al momento de suscripción, indicando que el monto restante deberá considerarse de forma independiente en cada ejercicio presupuestal subsecuente.
- d) Indicar el procedimiento para obtener las líneas de captura para el reintegro de capital y entero de rendimientos a la TESOFE.

En todo caso, es responsabilidad de los ejecutores del gasto, gestionar ante las instancias federales competentes, las mejores condiciones para el Estado en cuanto a destino, montos, concurrencia, ministraciones, plazos, normatividad aplicable y demás derechos y obligaciones de las partes en los Convenios que al efecto pretendan suscribirse con otros órdenes de gobierno.

Informe de Gestión de Recursos

Artículo 8. Al inicio y al término de la gestión de los recursos federales, los ejecutores del gasto, deberán informar inmediatamente de ello a la Secretaría por conducto de la SSE, para la formalización del Convenio respectivo, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

**Capítulo III
De la Suscripción de Convenios****Concurrencia de Recursos Públicos**

Artículo 9. La Secretaría, en el ámbito de su competencia como órgano hacendario estatal, deberá comparecer en todo Convenio que se celebre con la Federación u otras instancias de gobierno, que implique la concurrencia de recursos públicos estatales o bien prevenga la ministración de montos exclusivamente federales, además de la participación de los ejecutores de recursos u otras instancias públicas involucradas.

Trámite para la Formalización de Convenios

Artículo 10. Los ejecutores del gasto deberán llevar a cabo la revisión jurídica del Convenio respectivo a efecto de que sea suscrito en su oportunidad por el titular de la instancia gestora o por el servidor público facultado para tal efecto, previa validación financiera o presupuestal de la SSE.

Cuando el Convenio consigne la concurrencia o aportación de recursos estatales, los ejecutores del gasto que gestionen o soliciten su formalización ante la

Secretaría, deberán de señalar con precisión a la misma, el código de registro contable y presupuestal en el cual se encuentran previstos o considerados tales recursos y remitir el documento al área técnica del despacho de la Secretaría, en un plazo no menor de diez días hábiles previos a la fecha de suscripción de dicho instrumento jurídico, para que esta coordine la revisión respectiva; en caso contrario, no se tramitará la firma del titular de la Secretaría.



No obstante de haberse entregado oportunamente la información financiera o presupuestal en los términos señalados en el párrafo que precede, la SSE de la Secretaría, a través de sus áreas competentes, revisará la disponibilidad de flujo indispensable para la admisión de compromisos económicos en el Convenio concerniente, emitiendo en su caso su respectiva validación, para que con ella los ejecutores del recurso prosigan con el trámite de firma correspondiente.

Lo dispuesto en este numeral, es con independencia de las revisiones o validaciones jurídicas y administrativas que se requieran por parte de cada ejecutor de recursos, de acuerdo a sus procesos normativos internos, para la suscripción de los Convenios de mérito, así como en el caso de la Consejería Jurídica, tratándose de la firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en dichos actos consensuales.

Registro y Control de Convenios

Artículo 11. Los ejecutores del gasto, deberán hacer las gestiones necesarias para que, toda vez que cuenten con el Convenio debidamente firmado por todas las instancias participantes, se remita el original o copia certificada de tal instrumento a la ST de la Secretaría, para su resguardo y control respectivo, así como a las áreas competentes que lo requieran, las cuales a su vez efectuarán su registro y seguimiento en el sistema electrónico respectivo que administre dicha área competente para actualizar en su caso su estatus e informarlo de ser preciso a las otras unidades administrativas de la Secretaría.

Lo anterior, sin perjuicio de los registros y controles que se lleven en los ejecutores del gasto signantes, según se trate.

Apertura de Cuenta Bancaria Específica

Artículo 12. Los ejecutores del gasto, según corresponda, deberán solicitar oficialmente con toda oportunidad a la DT, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica que sea exclusiva para la transferencia y radicación de los recursos federales convenidos, mencionando invariablemente en el mismo lo siguiente:

- a) Ramo de donde provienen;
- b) Monto total de la aportación que se realizará a la cuenta;
- c) Nombre del programa y;
- d) Datos fiscales para la emisión del recibo de ingresos correspondiente.

La DT, previa solicitud oficial de los ejecutores de recursos, notificará a los mismos el número de cuenta y CLABE correspondiente y entregará al solicitante, la documentación necesaria para el alta de la cuenta bancaria productiva específica ante la instancia federal del ramo correspondiente.

La DT solicitará oficialmente a la DCE, dar de alta la cuenta bancaria registrada en el Sistema Financiero conforme a las disposiciones establecidas.

La DCE, generará y proporcionará la cuenta contable de la cuenta bancaria correspondiente al trámite requerido, para uso y manejo de la DT.

Notificación a la Federación de la cuenta

Artículo 13. Los ejecutores del gasto, notificarán a la instancia federal correspondiente los números de cuentas bancarias productivas específicas en las cuales deberán depositarse los recursos federales a ministrarse al Estado.

Demora en la Radicación de las Transferencias

Artículo 14. En el caso de demora en la radicación de las transferencias federales convenidas, será responsabilidad de la dependencia, entidad, municipio u organismo autónomo determinar la temporalidad conforme a la que se mantendrá vigente la cuenta bancaria correspondiente, así como la cobertura de las comisiones respectivas.

Para tal efecto, los ejecutores del gasto, deberán remitir comunicados mensuales a la Secretaría, en los que manifiesten la pertinencia de mantener en operación las cuentas bancarias correspondientes.



Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 15. Las adecuaciones presupuestales en materia de gasto procederán cuando la DT haya realizado el registro del ingreso, una vez que este haya sido ministrado y certificado.

La SSE a través de la DPyP, efectuarán las adecuaciones presupuestarias en los egresos e ingresos, derivadas de las modificaciones a los presupuestos y calendarios de los recursos publicados por la SHCP.

Capítulo IV De la Recepción de los Recursos

Recibo de Depósito

Artículo 16. Una vez que la TESOFE transfiera los recursos al Estado, la DT realizará el registro contable del ingreso y emitirá el recibo de ingresos derivado del depósito federal a efecto de que la DCE valide el registro contable de dicho ingreso. Adicionalmente, la DT emitirá el Comprobante Fiscal Digital de Internet con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los ejecutores de los recursos remitirán a la instancia federal correspondiente el recibo de ingresos.

Autorización de la Secretaría

Artículo 17. Cuando el recurso transferido sea de gasto de inversión, los ejecutores de recursos, deberán de gestionar con oportunidad ante su coordinadora del ramo, la validación del proyecto y/o programa y metas, además de notificar al Despacho de la Secretaría dicha validación, para tener conocimiento de la autorización respectiva.

En su caso la SSE, girará instrucciones a la DPyP para el registro presupuestal conducente en el Sistema Financiero.

Verificación del Registro

Artículo 18. La DPyP de la Secretaría, verificará que el recurso se haya registrado en el ingreso, así como que la solicitud del movimiento presupuestal esté acompañada de las autorizaciones correspondientes.

Integrada dicha documentación, se captura tal movimiento y se definen los momentos de registro para su ejercicio presupuestal.

Los formatos de adecuaciones que sustentan los movimientos presupuestales a que se refieren los párrafos anteriores, serán gestionados por la unidad solicitante ante la DPyP.

La DPyP, previo análisis del Convenio y de acuerdo a su estructura programática, validará la propuesta del código de registro contable-presupuestal solicitado por el ejecutor, para su posterior validación y creación por la DCE.

Capítulo V Del Control y Seguimiento

Dependencia Ejecutora de Gasto

Artículo 19. Cuando el ejecutor del gasto sea una entidad, municipio u organismo autónomo esta deberá registrar en su Presupuesto Anual el ingreso y el gasto que se efectuará, de acuerdo a los conceptos que establezca la normativa del recurso y señalar el proyecto y/o programa correspondiente.

Cuando se tramite la liberación de recursos a través de la DIPyPF, correspondiente a programas de obras y servicios relacionados con las mismas, así como los recursos federales, dentro del ámbito de competencia de dicha dirección, sin considerar aquellos que coordine la DGE, deberá ser mediante la solicitud de pago respectiva, indicando el fondo del cual debe tomarse el recurso y señalando la partida presupuestal a afectar, de acuerdo a la guía para la gestión de trámites ante la SSE.



Ejecutores del Gasto

Artículo 20. En el supuesto de que los ejecutores del gasto sean entidades, municipios u organismos autónomos, la SSE entregará, previa solicitud oficial, el recurso mediante transferencia y realizarán los registros contables.

Los ejecutores de recursos, con excepción de aquellos centralizados, abrirán una cuenta bancaria específica en la cual administrarán los recursos federales que le sean transferidos por la Secretaría.

Destino de los Recursos Convenidos

Artículo 21. Los ejecutores del gasto deberán de aplicar y ejercer los recursos transferidos única y exclusivamente en el destino previsto en los Convenios respectivos que al efecto se hayan suscrito y conforme a las disposiciones federales o estatales aplicables según se establezca.

Es absoluta responsabilidad de los ejecutores del gasto, la aplicación de los recursos convenidos a los fines pactados o autorizados por las instancias competentes.

Términos de Ejecución de los Recursos

Artículo 22. Los ejecutores del gasto deberán apegarse estrictamente a los términos, plazos y especificaciones pactadas en el Convenio respectivo para la realización de los proyectos y/o programas, obras o acciones objeto del mismo; asumiendo íntegramente, en caso de incumplimiento injustificado, las responsabilidades y sanciones que procedan.

Informes de Avances

Artículo 23. Es responsabilidad de los ejecutores del gasto, elaborar los informes de avances físicos y financieros del proyecto y/o programa, conforme se ejerza el recurso y según lo establecido en el Convenio respectivo para tales efectos.

Adicionalmente, de manera trimestral, deberán informar el avance físico financiero a la SSE para su seguimiento.

Liberación y Pago de los Recursos

Artículo 24. Corresponde a la DGP, DIPyPF y DGE, tramitar por instrucción expresa de los ejecutores del gasto, la liberación y pago de los recursos con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

En el caso de los trámites concernientes a entidades paraestatales, estos se harán por conducto de la COEPA de la Secretaría.

Los trámites que los ejecutores remitan, directamente o a través de COEPA, a la SSE, deberán realizarse en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la ministración de los recursos de que se trate (plazo total, en caso de que el proceso implique a ambos mencionados), con la finalidad de que la señalada Subsecretaría pueda llevar a cabo los procedimientos internos de revisión, captura y pago correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable. El ente ejecutor será el responsable de acatar las sanciones que deriven del incumplimiento del plazo para la remisión de trámites ante la SSE.

Pago vía Cheque o Transferencia

Artículo 25. La DT será la responsable de efectuar los pagos, según corresponda, previa solicitud autorizada y registro en el Sistema Financiero por parte de las áreas responsables, quien en su caso, emitirá los cheques respectivos.

Informe trimestral a la SHCP a través del SRFT.

Artículo 26. La SSE, es la responsable de coordinar los trabajos para que se informe trimestralmente en el SRFT que se presenta a la SHCP, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a la normativa federal específica emitida de acuerdo al origen del recurso.

Los administradores y/o ejecutores del gasto para registrar la información referente al ejercicio, destino y resultado del gasto deberán de obtener la información conforme a sus registros contables, previamente conciliados con la Secretaría.

**DURANGO**

Para el reporte de indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan.

Las dependencias y entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR en el ámbito federal.

Los administradores y/o ejecutores del gasto deberán solicitar mediante oficio a la SSE, se tramite usuario y clave para acceder al SRFT, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.

Los administradores y/o ejecutores del gasto, registrarán de manera trimestral la información conforme al calendario establecido en los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

Reportes del Registro Contable

Artículo 27. La DCE, verificará los registros contables del gasto.

Conciliaciones

Artículo 28. Para la realización de las conciliaciones presupuestales, contables, bancarias y financieras, respecto de los recursos, objeto de estos Lineamientos, se deberán de coordinar al interior de la Secretaría; el Despacho de la Secretaría, SSE, DCE, DGP, DPyP, DIPyPF y la DT.

**Capítulo VI
De las Prórrogas****Prórrogas**

Artículo 29. Los ejecutores del gasto, deberán verificar el cumplimiento de los calendarios acordados para las acciones del establecimiento de compromisos formales de pago con cargo a los mismos; para su ejercicio. En el supuesto de que se adviertan circunstancias que impidan o pongan en riesgo el cumplimiento de tales calendarios, será responsabilidad de dichos ejecutores, gestionar y justificar ante las instancias competentes las solicitudes de prórroga que se requieran, las cuales deberán ser formuladas con antelación al vencimiento de los plazos respectivos.

La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá brindar la asesoría que se requiera para la formulación de las solicitudes conducentes, y coadyuvar en las gestiones que se estimen pertinentes ante las instancias competentes.

Registro de los Gastos por Ejercer

Artículo 30. En el caso de obtener respuesta favorable por parte de las instancias competentes a la solicitud de prórroga gestionada en términos del artículo anterior, los ejecutores del gasto registrarán como gasto comprometido los montos por ejercer, de conformidad con la normatividad aplicable, priorizando su total aplicación en ese ejercicio fiscal o hasta el plazo debidamente autorizado, notificando oficialmente a la Secretaría lo conducente.

**Capítulo VII
Del Finiquito y Cierre de los Convenios****Finiquito del Convenio**

Artículo 31. La determinación del finiquito del Convenio es obligación de los ejecutores del gasto, así como de las áreas competentes de la Secretaría.



Informe del Cierre del Convenio

Artículo 32. Los ejecutores del gasto, deberán de realizar el informe de cierre del Convenio a efecto de integrar el expediente final.

La validación del expediente final corresponde a los ejecutores del gasto, así como a las unidades competentes de la Secretaría.

Los ejecutores del gasto, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa y presupuestaria y de cualquier tipo que corresponda en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el Convenio formalizado, por el tiempo que determine la naturaleza de la misma.

Procedimiento para Reintegro de Capital y/o de Productos Financieros

Artículo 33. Cuando existan reintegros de capital y productos financieros de las cuentas bancarias, los ejecutores del gasto gestionarán las líneas de captura que correspondan para realizar reintegros a la TESOFE, de acuerdo a lo que establezca el convenio y lineamientos del recurso de que se trate. En caso de que la instancia federal normativa indique expresamente que la generación de la línea de captura, sea esta de capital o productos financieros, se efectúe por parte de la Secretaría, a través del usuario estatal en el Sistema Integral de Tesorería, el ejecutor deberá comunicarlo a la Secretaría vía oficial a más tardar diez días hábiles previos a la fecha límite que se establezca para llevar a cabo el respectivo reintegro.

Es responsabilidad de los ejecutores del gasto guardar estricto apego a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de devengo, pago y/o reintegro de recursos federales, y a la demás normatividad aplicable, en el ejercicio de su presupuesto.

Declaración de los Rendimientos Financieros

Artículo 34. Las dependencias, entidades y organismos autónomos ejecutores del gasto deberán informar mediante oficio a la TESOFE, sobre el reintegro de capital, además de realizar la declaración de los rendimientos financieros y verificar su debida aceptación.

Cancelación de la Cuenta Bancaria Específica

Artículo 35. Una vez agotado el recurso y finiquitado el Convenio, los ejecutores del gasto, solicitarán de manera formal a la DT la cancelación de la cuenta bancaria específica contratada en su oportunidad para la recepción de los recursos.

Responsabilidad del Seguimiento y Control

Artículo 36. El seguimiento y cumplimiento del Convenio corresponde a los ejecutores del gasto.

Expediente Final

Artículo 37. El expediente final deberá estar validado y firmado por los ejecutores del gasto, a efecto de que se remita en su caso oportunamente a la Federación y al Despacho de la Secretaría.

Interpretación de los lineamientos

Artículo 38. La Secretaría es la instancia facultada para interpretar y en su caso, dirimir las controversias que se susciten con los presentes Lineamientos y establecer las medidas para su correcta aplicación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los Lineamientos surtirán sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y estarán vigentes en tanto no se publique disposición alguna que los modifique o sustituya.

**DURANGO**

Artículo Segundo. Las disposiciones indicadas en los presentes Lineamientos que hacen referencia a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango se aplicarán de acuerdo a su artículo correspondiente de la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de dicha Ley en cada ejercicio.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 22 días del mes de enero del año (2024) dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO**

LIC. BERTHA CRISTINA ARRANTE ROJAS

LA PRESENTE FIRMA FORMA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN MATERIA FINANCIERA DE LOS CONVENIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE FECHA 22 DE ENERO DE (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.

JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 24 fracciones I, IX, X, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2 fracciones I y IV, 4 y 6 fracciones V, y XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1,11, 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y artículo 74 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, tengo a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, el ampliar las oportunidades y garantizar los derechos sociales de las personas, con un presupuesto creciente destinándolo al gasto social, permite al Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los Duranguenses, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, infraestructura social, medio ambiente saludable y al desarrollo económico, social y cultural, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley General de Desarrollo Social.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se implementan políticas, programas y acciones, así como mecanismos y procedimientos que permitan a nivel estatal y municipal apoyar a la población que lo requiera, por su condición de salud o por situación de vulnerabilidad.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, conducir, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad.

CUARTO. Que la población del Estado de Durango, de acuerdo con el Censo 2020 del INEGI es de 1,832,650 (un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta) personas, la manera en la cual se encuentra distribuida la población en los distintos municipios ha propiciado desigualdad en el desarrollo social de las personas, teniendo municipios como el de Durango, con un total de 688,697 (seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete) habitantes, hasta municipios como San Pedro del Gallo con 1,633 (mil seiscientos treinta y tres) habitantes. Cabe mencionar que tres de los municipios: Durango (688,697 seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete habitantes), Gómez Palacio (372,750 trescientos setenta y dos mil setecientos cincuenta habitantes) y Lerdo (163,313 ciento sesenta y tres mil trescientos trece habitantes) concentran el 67% de la población del Estado.

El coeficiente de Gini mide la desigualdad económica de una sociedad y toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso, en Durango este coeficiente pasó de 0.413 a 0.452 del 2018 al 2020, un aumento de 0.039, lo que significó un mayor nivel de desigualdad al acercarse más a 1. En ese mismo periodo, a nivel nacional, las estimaciones del coeficiente de Gini presentaron una disminución de 0.007, al pasar de 0.457 a 0.450.

QUINTO. Que la inclusión social es la tendencia a posibilitar que personas en riesgo de pobreza o de exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera activa con la sociedad y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado. La inclusión social se preocupa especialmente por personas o grupos de personas que se encuentran en situaciones de carencia, segregación o marginación. Son especialmente susceptibles de exclusión personas o grupos de personas en situación de precariedad o pertenecientes a un colectivo particularmente estigmatizado. El objetivo de la inclusión social es precisamente mejorar de manera integral las condiciones de vida de los individuos, para ofrecerles las mismas oportunidades educativas, laborales y económicas de las que disfruta el resto de la sociedad.

La Secretaría a través de acciones como el presente Programa, coadyuva de manera institucional para garantizar derechos humanos contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, favoreciendo derechos como: la educación, la salud, el libre tránsito, la información, entre otros.

SEXTO. - De conformidad con la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024 contempla que a las dependencias que se les autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en dicha Ley. Así mismo se pretende satisfacer las principales demandas de la población, como lo es la petición de subsidios para boletos de transporte que por razones médicas y humanitarias, atendiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, son sujetos del desarrollo social y humano los duranguenses y todas las personas que habiten en el Estado de Durango quienes tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas y acciones de la materia, de acuerdo a la normatividad establecida.

En los planes, programas y acciones de desarrollo social se otorgará preferencia a la población indígena, las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social.

SÉPTIMO. - Que atendiendo al principio de inclusión social y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, las presentes Reglas propician hacer efectivo el referido derecho a través del programa SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS".

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

1.1. Objetivo general

Contribuir a la economía de las familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que requieran apoyos para su transportación por razones médicas y humanitarias.

1.2. Objetivo específico

Otorgar subsidio total o parcial para la transportación terrestre destinado de manera prioritaria a todas aquellas personas que dentro de su núcleo primario tengan familiares con alguna discapacidad, o bien con enfermedades que por el tipo de padecimiento requieran someterse a estudios, procesos quirúrgicos o rehabilitaciones que por su complejidad no pueden ser tratados dentro del sector salud de nuestro Estado y que además se encuentren en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o cuyas condiciones de vida se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social y que requieran viajar a algún municipio o entidad federativa.

De igual manera se podrá hacer extensivo el subsidio por razones humanitarias para personas en situación de vulnerabilidad.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes reglas, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellas personas que reciben los apoyos del Programa.
- II. **Cobertura:** Cualquier destino de la República Mexicana, con excepción de destinos con playas o fronteras, a salvedad de los hospitales o centros de rehabilitación que se encuentran en esos destinos.
- III. **Evaluación:** Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- IV. **Órgano Interno de control:** Área responsable de recibir las inconformidades y denuncias de la población.
- V. **Población Objetivo:** Es un conjunto de población total a la cual están destinados los apoyos del Programa.
- VI. **Programa:** Al programa denominado Subsidio de Transportación Terrestre por Razones Médicas y Humanitarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
- VII. **Razones Humanitarias:** Acciones que tienen como finalidad proporcionar ayuda a los beneficiarios que lo requieran respetando proteger la vida, la salud y la dignidad.
- VIII. **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación para el Programa Subsidio de Transportación Terrestre por Razones médicas y humanitarias.
- IX. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura

Cualquier destino de la República Mexicana, con excepción de destinos con playas o fronteras, a salvedad de los hospitales o centros de rehabilitación que se encuentran en esos destinos.

3.2. Población potencial

La población en condiciones de vulnerabilidad en el Estado de Durango que corresponde al 74.4% de la misma, de los cuales el 34.4% se encuentra en pobreza moderada; mientras que el 4.3% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema.

3.3. Población objetivo

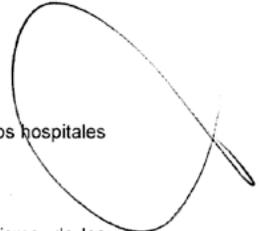
Las personas en condición de vulnerabilidad y/o carencia, que, para su atención médica, rehabilitación u otra razón de índole humanitaria, requieran trasladarse a cualquier destino de la República.

3.4. Tipo de apoyo

El subsidio de transportación terrestre por parte de la SEBISED, será en especie para aquellas personas y sus acompañantes, que por razones médicas y humanitarias requieran trasladarse de acuerdo a la cobertura del programa.

Tipo de subsidio:

-Boletaje del 50% hasta el 100%.



-Servicio de transportación terrestre, por razones médicas y humanitarias.

La SEBISED determinará el monto y condiciones del subsidio con base en las presentes Reglas de operación esto de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

4. REQUISITOS

4.1 Requisitos

La persona que solicite el subsidio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud de apoyo de transporte, en el formato establecido, dirigido a la persona Titular de la SEBISED, con atención al titular de la Dirección De Participación Ciudadana Y Organización Social, en la cual se especificará la siguiente información:
 - a. Motivo del servicio de transportación;
 - b. Fecha(s) del servicio(s) de transportación;
 - c. Destino;
 - d. Nombre de cada una de las personas que solicitan el apoyo; y
 - e. Declarar si requiere viajar acompañado de su(s) cuidador (es).
- II. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).
- III. CURP del solicitante, así como de los posibles acompañantes.
- IV. Documentación que justifique la solicitud del subsidio mencionado en el numeral 4.2 fracción I.

Toda la información y documentos anteriormente citados deberán ser proporcionados y presentados de manera clara y legible ante el Departamento De Atención Y Participación Ciudadana.

4.2. Criterios de Elegibilidad

Los criterios de elegibilidad para acceder al Programa, serán los siguientes:

- I. Que el interesado o interesados a recibir el apoyo demuestre que tienen necesidad de viajar por alguna circunstancia de atención médica, terapéutica o de alguna índole humanitaria y que requiera o no, acompañante para que lo auxilie en el viaje para lo cual deberá acreditar a través de los documentos, los cuales deberán ser proporcionados de manera clara y legible y podrán ser alguno de los siguientes:
 - a) Carnet de citas de la institución de salud para traslado foráneo.
 - b) Hoja de traslado.
 - c) Copia de justificante, que respalde el apoyo.
 - d) Agenda de citas.
 - e) Oficio de solicitud de Centro Estatal de Cancerología, cardiología, hemodiálisis o similar de gravedad o cualquier enfermedad crónica que requiera traslado.
 - f) Cualquier soporte documental digital expedido por la institución a la que acude (Correo electrónico, cita digital, aplicaciones, etc.).
 - g) Cualquier otro caso será resuelto a consideración de la dirección encargada del programa.
 - h) Escrito libre por el cual se justifica la solicitud de apoyo del presente programa dependiendo la causa ya sea por razones médicas o humanitarias.

4.3 Criterios de preferencia

La selección de beneficiarios se dará preferentemente a las personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a los siguientes grupos:

- a) Personas con cualquier tipo de enfermedades.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Adultos mayores.
- e) Jefas de familia.
- f) Estudiantes.
- g) Indígenas.

5. DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Derechos

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político, religión o alguna otra condición;
- II. A que la SEBISED le reciba la documentación siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad;

III. Recibir el o los subsidios conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables.

5.2 Obligaciones

- I. Entregar los documentos completos y legibles, así como llenar el formato conduciéndose con la verdad, en caso contrario se reservará el derecho de autorizar el subsidio;
- II. Utilizar el apoyo para el fin que se otorgue;
- III. Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.

5.3 Suspensión de los subsidios

La SEBISED podrá suspender o solicitar el reintegro de los subsidios a los beneficiarios cuando:

- I. La SEBISED o algún otro Órgano de Control Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones e incumplimiento a lo dispuesto en estas Reglas y demás disposiciones aplicables;
- II. Los beneficiarios incumplan con lo establecido en estas Reglas o demás disposiciones aplicables para la comprobación de los recursos; y
- III. Exista uso inadecuado del subsidio otorgado, como es la venta o utilización del folio con fines distintos a los solicitados, incluyendo fines político electorales.

Los beneficiarios no podrán acceder al subsidio del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

5.4 Sanciones

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, se aplicará lo concerniente en cuanto a las reglas de operación como reintegro, suspensión y /o cancelación de cualquier programa o beneficio de la SEBISED.

6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, la cual se llevarán a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

7. CONTRALORÍA SOCIAL

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia, a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a). Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa.
- b). Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c). Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa.
- d). Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la Secretaría de Contraloría del Estado para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Así mismo, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas respecto del Programa y sus resultados en la SEBISED, este esquema de corresponsabilidad y voluntad de participación ciudadana, se privilegiará la conciliación y concertación para el cumplimiento de los fines del Programa.

9. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

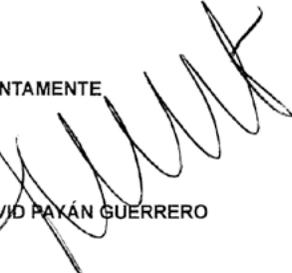
Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto con la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicada en Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo.) o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERO. Las presentes Reglas tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024.


ATENTAMENTE

CARRERA JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARÍA DE BIENESTAR
SECRETARÍO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado